



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597092	Andrés Fernando Fuentes Torres, en representación de INNOVACIONES E INVERSIONES SCIAC SPA	Mixta	UUV	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo anteriormente solicitado, en atención a que la documentación es propia de cada solicitud presentada. Para cumplir correctamente con lo observado, Aclare nombre del solicitante dado que el nombre señalado en el formulario "INNOVACIONES E INVERSIONES SCIAC SPA" no es el mismo que el indicado en el documento que se acompaña en la solicitud "SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SCIAC LIMITADA", presente cesión de solicitud.</p> <p>A escrito de fecha 18-12-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598084	Vania Lisbeth Agoni Lorca, en representación de AGONI Y DUEÑAS LIMITADA	Mixta	Luminera Studio	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . Luminera Studio.</p> <p>1.- Para cumplir correctamente con poder en forma, doña Vania Lisbeth Agoni Lorca y doña Carolina Andrea Dueñas Contreras, en nombre y representación de AGONI Y DUEÑAS LIMITADA, otorgan poder a Vania Lisbeth Agoni Lorca para que las represente ante este Intituto. Puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>2.- Se reitera indique si marca a proteger es "Luminera" o "Luminera Studio" y acompañe representación gráfica en consecuencia. Para lo cual debe elegir solo una representación o etiqueta de las presentadas inicialmente.</p> <p>A escrito de fecha 10-01-2025. Por cumplido parcialmente lo ordenado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600642	Laura Andrea Argandoña Araya	Mixta	CM CONVÉRSAME	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1600653	Pamela Andrea Díaz Saldías	Denominativa	oh' diosas: en vivo	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 26/11/2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. El documento acompañado no cumple con lo ordenado, por cuanto corresponde a una declaración jurada que no ha sido exigida en la presente solicitud.
1600656	Pamela Andrea Díaz Saldías	Denominativa	Quien se va primero	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 26/11/2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. El documento acompañado no cumple con lo ordenado, por cuanto corresponde a una declaración jurada que no ha sido exigida en la presente solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600658	Rubén Alejandro Mercado Núñez	Mixta	KURI	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605873	Ricardo Fabián Vega Calderón	Denominativa	El mundial	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Previo a proveer comparezca Ricardo Fabian vega calderon a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 30-12-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Corrija "competencia de danza" por "organización de competencia de danza"</li> <li>2. Reclasifique a clase 35 "venta de artículos merchandaising", para ello deberá acreditar el pago de tasa por adicionar una clase nueva en la solicitud. En caso contrario elimine de la descripción de servicios.</li> <li>3. Corrija "fiesta celebración" por "organización de fiestas"</li> <li>4. Corrija "videos en vivo streaming" por "suministro de entretenimiento de vídeos no descargables".</li> <li>5. Corrija "competencia mundial de baile" por "organización de competencia mundial de baile"</li> </ol> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elija una opción):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Si desea continuar la tramitación sin representante:</b> El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Karen Luciana FORCANO.</li> <li>2. <b>Si desea continuar la tramitación con representante:</b> El representante deberá realizar una presentación en el portal de INAPI autenticándose su clave única y acompañar un poder, hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico).</p> <p><b>Se reiteran las observaciones, puesto que no se cumplió con la primera que era ratificar lo obrado por Karen Luciana FORCANO dado que no tiene poder acreditado ni figura como representante o bien acompañando poder y los datos de representación, y, sin embargo, Karen Luciana FORCANO sigue realizando presentando escritos con su clave única, en vista de lo anterior, las correcciones efectuadas a la coberturas no son revisadas ya que la presentación tiene vicios.</b></p> <p>A escrito de fecha 30-12-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1605896	Laura Carolina Gleisner Lazo, en representación de Nido Alto SpA	Mixta	Laura Gleisner	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera la observación para que compete la dirección de la solicitante y representante, ya que sólo se distingue la individualización de una parcela, pero <b>falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</b></p> <p>A escrito de fecha 14-12-2024: Téngase por acompañada la autorización.</p>
1605983	Erika Cecilia Solar Pinto, en representación de Zeitler Partners SpA	Denominativa	Zeitler Partners #LiderazgoSostenibleEULatam	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606009	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA GLOBMARK SPA	Denominativa	GLOBMARK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique: "artículos de limpieza y aseo" Pudiendo reemplazarlo por: "productos de limpieza".
1606010	Ignacio Mena Cox, en representación de Biotech Solutions SpA	Denominativa	Onelink Solutions	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606081	John Kazimir Misetec Steinman, en representación de mktp spa	Denominativa	KidsArt	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>No ha lugar a la siguiente parte de la descripción: "incluye productos relacionados con materiales impresos, artículos de papelería y elementos gráficos destinados a la conservación, presentación y uso práctico en contextos personales, educativos y de oficina. Comprende soportes de papel y cartón diseñados para resguardar momentos significativos, elementos decorativos gráficos y materiales esenciales para actividades organizativas y creativas, servicios especializados en el tratamiento y transformación de materiales gráficos y visuales, incluyendo procesos avanzados para la elaboración de imágenes y representaciones artísticas. Estos servicios están orientados a la creación, reproducción y personalización de piezas gráficas mediante tecnologías modernas y técnicas de alta precisión, adaptadas a diversas necesidades creativas y comerciales" la cual debe ser eliminada, toda vez que la descripción de productos debe comprender productos específicos de la clase que pretende</p> <p>Se sugiere reemplazar el texto a eliminar por el que sigue: "cajas para guardar fotografías; soportes de papel o cartón para montaje de fotografías; papel para imprimir fotografías [no sensibilizado químicamente]; soportes para montaje de fotografías; impresiones fotográficas; álbumes de fotografías personales"</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606126	Francy Yanneth Cubillos	Mixta	FARMAWELL	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . A FARMAWELL BIENESTAR NATURAL PARA TU SALUD .VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Francy Yanneth Cubillos.</p> <p>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</p> <p>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</p> <p>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</p> <p>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Francy Yanneth Cubillos, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Francy Yanneth Cubillos para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Francy Yanneth Cubillos, en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>
1606171	Enriqueta G. González Fuenzalida, en representación de Herman Sebastian Calderon	Denominativa	NOAH SABOR Y CALIDAD QUE TE HACEN FELIZ	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare titular por cuanto la individualización del solicitante, no es coincidente con el titular del registro al que adscribe</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606385	Gastón Antonio Rubio Sepúlveda, en representación de Gastón Antonio Rubio Sepúlveda y Cristian Hernán Carvajal Hinojosa	Denominativa	STARBLUE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado no sirve para acreditar la representación ya que ha sido otorgado en nombre de una persona jurídica que no es parte de esta solicitud. Se reitera nuevamente la observación, haciendo presente que para cumplir correctamente <u>puede usar el mismo formato, pero debe eliminar la frase "en nombre y representación de COMERCIALIZADORA STARBLUE SPA"</u> ya que no es parte y en su lugar que el poder sea otorgado por las dos personas individualizadas en la primera parte del poder.</p> <p>A escrito de fecha 02-01-2025: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1606908	Vane Technologies SpA, en representación de María Paz Leiva Aguayo	Mixta	MyPet App	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Para hacer efectiva la rectificación es Sergio Arturo Leiva Quinteros quien debe ingresar con su clave única, pero además debe individualizarse en el escrito en representación de Vane Technologies SpA. En otras palabras, en base a la documentación presentada en esta solicitud, doña María Paz Leiva Aguayo no tiene capacidad de representación y, por lo tanto, no puede aparecer en los escritos.</p> <p>En vista de lo anterior, y para cumplir correctamente junto con entrar con su propia clave única, debe utilizar el siguiente encabezado en el escrito: <b>"Sergio Arturo Leiva Quinteros en representación de Vane Technologies SpA, solicitud N° 1606908, de la (s) clase (s)9 a UD., respetuosamente digo: (...)"</b> y luego el resto del texto contenido en el último escrito.</p> <p>A escrito de fecha 02-01-2025: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607334	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Xiaolei Wu	Mixta	CASA AMIGO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1607367	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Dongguan Lanbo Sports Goods Co., Ltd.	Denominativa	Neopskin	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1607369	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Dongguan Lanbo Sports Goods Co., Ltd.	Denominativa	Neopskin	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1607661	SILVA ABOGADOS , en representación de Sociedad de Telecomunicaciones y Servicios SpA	Mixta	Vozdigital	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma del solicitante. <b>En clase 38:</b> Especifique "servicios de interconexión digital de objetos cotidianos con internet (iot)". Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610363	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Factoría Elearning Limitada	Mixta	Factoría elearning by Karen Fredes	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1610409	María José Bustamante Parada, en representación de MJB SpA	Denominativa	MJB	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que un documento emitido por el S.I.I., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610418	Yasin Rodolfo Enrique Abdullah Urbina Matus, en representación de Nayadeth Mercedes Neculhueque Quimen	Denominativa	Naya Fácil	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1610419	Oscar Benjamín Andrés Pino Rodríguez	Denominativa	Oscar Sehck	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1610433	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	ARKI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del instrumento custodiado en este Instituto bajo el número 45582 y que dicho instrumento corresponde a mandato judicial otorgado por Pharmatech Chile Sociedad Anonima, y el que el solicitante de autos corresponde a Pharmatech Chile SpA, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante de autos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610438	Bernabé Bernardo Martínez Riquelme, en representación de MARKEL BENJAMIN LAZO CHAFLOQUE	Mixta	ESEM	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, incluyendo las letras contenidas al interior de la figura circular, o en su defecto acompañe nueva etiqueta idéntica en diseño y colores, en la cual no se contengan las letras al interior de la figura circular mencionada.
1610440	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	TARBU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del instrumento custodiado en este Instituto bajo el número 45582 y que dicho instrumento corresponde a mandato judicial otorgado por Pharmatech Chile Sociedad Anonima, y el que el solicitante de autos corresponde a Pharmatech Chile SpA, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610441	Luis Vidal Guzmán, en representación de Timestamp Limitada	Denominativa	Timestamp	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es de solo un representante quien se autenticó con su Clave Única, careciendo de la firma electrónica de don Ismael Diaz Diaz.</p> <p>El representante, don Ismael Diaz Diaz deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única, ratificando la presentación del formulario de solicitud de marca.</p>
1610447	JARRY IP SPA, en representación de BAOSHAN IRON & STEEL CO., LTD.	Mixta	B	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Susi Frey Franz, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610449	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	LITNU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del instrumento custodiado en este Instituto bajo el número 45582 yh que dicho instrumento corresponde a mandato judicial otorgado por Pharmatech Chile Sociedad Anonima, y el que el solicitante de autos corresponde a Pharmatech Chile SpA, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante de autos.
1610458	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Distribuidora Heinrich S.A	Mixta	dream high	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el solicitante de registro marcario corresponde a Distribuidora Heinrich S.A, en relación al compareciente del instrumento acompañado a la solicitud y custodiado bajo el número 262311 del registro de poderes de este Instituto, es decir Distribuidora Heinrich SpA, resuelvo: acompañe poder para representar al solicitante de autos.
1610511	Rubén Antonio Rojas Payacán	Mixta	MedScan360	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610530	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE EN MARCHA OPALINE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder bajo custodia invocado número 29932 no corresponde al solicitante.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>
1610533	Carlos Andrés Carrasco Samur, en representación de Carrasco LTDA	Denominativa	Portal Zen	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS y un extracto, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610585	Gernot Kurt Hecht Chau, en representación de FEDERACION NACIONAL UNIVERSITARIA DE DEPORTES	Denominativa	FENAUDE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador o representante legal, ni las facultades otorgadas. El número de custodia no existe.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o representante legal</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente <b>el representante deberá presentar un escrito</b> a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero <b>deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Oscar Edgardo Tapia Véliz, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar</b>.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En definitiva, acredite correctamente la representación y ratifique lo obrado por Oscar Edgardo Tapia Véliz.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610588	Nicolás Esteban Castro Cabezas	Mixta	The Real Papas Takeaway de Casa Brotherhood	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) e el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante (dueño de la marca) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular o dueño de la marca) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "The Real Papas Takeaway de Casa Brotherhood". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "The Real Papas", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "The Real Papas", por "The Real Papas Takeaway de Casa Brotherwood" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610595	ABOGADOC SpA, en representación de CORPORACION DE REHABILITACION INTEGRAL AYSEN REHABILITA	Mixta	ARD AYSEN REHABILITA Y LA DISCAPACIDAD	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fabrizio Leonel Andrioli Odriozola, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595246	Fernando Fernández Tellería, en representación de ANGELINI HOLDING S.P.A.	Figurativa		A escrito de fecha 17-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1597002	Jorge Garay Pérez, en representación de TENSAR INTERNATIONAL CORPORATION	Denominativa	GLASSTEX	A escrito de fecha 20-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1598109	Catalina Alejandra Quezada Mella, en representación de servicios kinesiológicos y deportivos spa	Denominativa	Kine Active	Por cumplido lo ordenado
1598392	Agustina Altamirano Navarrete, en representación de E-Commerce Agustina Altamirano EIRL	Denominativa	KETZAL	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1598525	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhenshi dushangkeji co.,LTD	Denominativa	Eviciv	Al escrito de fecha 09 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 255.592.
1598536	Moises Hernan Castro Toro, en representación de HONG KONG YALI TECHNOLOGY CO., LIMITED	Denominativa	Newsoul	Al escrito de fecha 09 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N°255.596.
1599476	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de MIURA CO., LTD	Mixta	MIURA	A escritos de fechas 05-12-2024 y 20-12-2024. Téngase por subsanado el defecto formal, por cumplido lo ordenado respectivamente.
1599486	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Hernán Rodrigo Mendoza Pichipil	Mixta	RRC REPARACIÓN REMOLQUES Y CAMIONES	Por cumplido lo ordenado
1599527	Mauro Dellafiori Albala, en representación de HENRI SELMER PARIS	Mixta	HENRI SELMER	Se acepta a tramitación, sin perjuicio de lo que se resuelva en examen sustantivo
1600027	Moises Hernan Castro Toro, en representación de ROTOMOLDEOS NUEVA ERA S.A.	Denominativa	FLIPER	Al escrito de fecha 09 de enero de 2025: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 257.395.
1600285	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Leonardo Del Carmen Escobar Silva	Mixta	LESMAR	Por cumplido lo ordenado
1600300	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SKILL TRAINING LIMITADA	Denominativa	SKILLCENTER	Por cumplido lo ordenado
1600481	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MI TIERRITA SPA	Mixta	MI TIERRITA PRODUCTOS LATINOS SABORES QUE UNEN!	Por cumplido lo ordenado
1600633	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	XIN LIFT	Por cumplido lo ordenado
1600636	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Guido Andrés Navarrete Segundo	Denominativa	CHILE INFORMA PLUS	Por cumplido lo ordenado
1600649	Horacio Antonio Fariña Valdebenito, en representación de Tu nuevo espacio Spa	Mixta	Tu nuevo espacio espacio de bienestar	Por cumplido lo ordenado

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600657	Aldo Mauricio Morales Ferreira, en representación de Consultores e Inversores	Mixta	Cerezas Primores	Por cumplido lo ordenado
1600660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Natalia Catalina Fernández González	Mixta	PANANI CLICK	Por cumplido lo ordenado
1600661	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Karla Müller Stoiber	Mixta	BINDU ACTIVE WEAR	Por cumplido lo ordenado
1601126	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Cristian Armando Morales Valdivia	Mixta	AMB FILTER	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1601553	José Miguel Izquierdo Almeida	Mixta	NEPTUNO SUNSET RESTAURANT RAPA NUI	Por cumplido lo ordenado
1601564	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Unimark Pet Food SL	Mixta	SUMMIT10	Por cumplido lo ordenado
1601597	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Scarlett Susana Zelada Zelada	Mixta	PT PASARELA TELAS	Por cumplido lo ordenado
1601702	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TEKNOLOGIK CHILE S.P.A.	Mixta	LINKO 3D	Por cumplido lo ordenado
1601725	Clarke, Modet y C° Chile Spa, en representación de Pharmaesthetics do Brasil - Indústria de Medicamentos LTDA.	Denominativa	Protox	Por cumplido lo ordenado
1601756	Luis Felipe Martínez Olguín	Mixta	ESCUELA NEI GONG	Por cumplido lo ordenado
1601757	Christian Andrés Krebs Lopetegui, en representación de Serviteca Ausdauer SPA	Denominativa	Serviteca Colon	Por cumplido lo ordenado
1602040	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FIOLE DULCERIA SPA	Mixta	FIOLE DULCERIA	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262364.
1602217	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Z&M INSUMOS SPA	Mixta	Z&M INSUMOS MÉDICOS	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1602218	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA INGENIERIA E INVERSIONES VENTAU SPA	Mixta	VENTAU	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1602251	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de VIVERO Y JARDIN PUMAHUIDA LTDA	Denominativa	PUMAHUIDA	A escrito de fecha 10-01-2025. Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602524	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Textiles Ghazy Yarur Manzur EIRL	Mixta	TG UNIFORMES	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1602564	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Textiles Ghazy Yarur Manzur EIRL	Mixta	TG UNIFORMES	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1602574	Daniel Andrés Valverde Vizcarra, en representación de Rosana Cristina Vizcarra Moya	Denominativa	TBE CONCEPCION	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1602610	Willem Frans Schol, en representación de TGM Group SpA	Denominativa	The Go Market	A escrito de fecha 18-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1602634	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Loreto Silva Lobo	Mixta	@REDFUGIO	A escrito de fecha 19-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1605831	SARGENT & KRAHN, en representación de Hitss Solutions, S.A. de C.V.	Denominativa	HITSS	A escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1605847	Paulina Nazar Massuh, en representación de José Manuel Valenzuela Concha	Mixta	Carnes y cecinas Chillán viejo	A escrito de fecha 15-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1605849	Karla Alexandra Bárbara Ibarra Barría, en representación de La Tratto spa	Denominativa	malaJunta Restaurant	A escritos de fecha 08-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. En virtud del poder acompañado se corrige de oficio la dirección de la representante. Se hace presente que la actuación es en representación de La Tratto spa, atendido a que esa persona jurídica es la única solicitante, otro tipo de individualización puede ocasionar confusiones respecto de la titularidad.
1605867	Mauricio Andrés Pavez Pino	Mixta	MAP MUÉVETE + ACTÍVATE + POTÉNCIATE	A escrito de fecha 12-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1605871	José Armando Araos Araos	Mixta	Adicción	A escrito de fecha 20-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1605899	Rosa Patricia Mateluna Aguilera	Denominativa	SurAzul	A escrito de fecha 06-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1605904	Bastián Andrés Carrasco Retamales, en representación de transporte y turismo san vicente limitada.	Mixta	Transfer San Vicente	A escrito de fecha 18-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1605957	Carlos Ernesto Norambuena Díaz, en representación de CARLOS ERNESTO NORAMBUENA DIAZ INVERSIONES Y SERVICIOS EIRL	Denominativa	GARLINO	A escrito de fecha 11-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1605982	Gabriela Francesca Prado Becerra	Denominativa	THE CHANGE LAB	
1605984	García Parot y Compañía SpA, en representación de Zhengzhou Tianyi Extraction Technology Co., Ltd.	Figurativa		
1605988	García Parot y Compañía SpA, en representación de Zhengzhou Tianyi Extraction Technology Co., Ltd.	Figurativa		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605989	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Parkrose Group S.A.	Mixta	PETIT BO	
1605990	García Parot y Compañía SpA, en representación de Hangzhou ZH Tech Co., Ltd.	Denominativa	PROHEAR	
1605992	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Parkrose Group S.A.	Mixta	PETIT BO	
1606004	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Innergex Renewable Energy Inc.	Denominativa	INNERGEX	
1606005	Cristian Gonzalo Lorenzini Garretón	Denominativa	NOSTRAVILLA	
1606007	SARGENT & KRAHN, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	HALF	
1606092	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Motor Oil Chile SpA	Denominativa	ECONOCAR Motor Tech	
1606135	JARRY IP SPA, en representación de Colgate-Palmolive Company	Denominativa	ACTIVSHINE	En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud
1606154	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Mixta	GUARIPOLO	A escrito de fecha 09-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1606165	Michelle Catalina Pinto González	Mixta	fiupi tu bebe happy	
1606170	Sebastián Ignacio Saavedra Chávez, en representación de Matías Ignacio Retamales Gatica	Mixta	La Del Popular	A escrito de fecha 20-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1606389	Jorge Garay Pérez, en representación de LABORATORIO PETRIZIO LIMITADA	Denominativa	HOTPHORIA POWER	A escrito de fecha 10-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1606390	Cristian Hernán Carvajal Hinojosa	Denominativa	ENERCAP	A escrito de fecha 27-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1606399	Carol Karina Vidal Zamorano, en representación de CREACIONES LIBERUM ORIGINIS LIMITADA	Mixta	LIBERUM ORIGINIS	A escrito de fecha 16-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1606541	Mónica Soledad Pino Lara	Denominativa	MonTerra	A escrito de fecha 09-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606856	Javiera Fernanda Núñez Delgado	Mixta	Acuamarina	A escrito de fecha 11-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Respecto de la nueva etiqueta, si bien en virtud del principio de prioridad por regla general la marca queda fijada al momento de presentar la solicitud, existiendo inconsistencias entre la denominación mencionada y los elementos denominativos incluidos en la marca mixta pedida, y siendo dichas inconsistencias representadas a través de una corrección de oficio, excepcionalmente y para subsanar el defecto formal, está permitido acompañar nuevos ejemplares siempre que no modifiquen la estructura y colores de la marca solicitada originalmente, ni sus elementos principales, limitándose a suprimir las palabras incluidas de hecho en la imagen acompañada. Por lo anterior se actualiza la base de datos incorporando la imagen acompañada por el solicitante y modificando la denominación.
1607449	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	GESA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067.
1607450	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	GESA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067.
1607454	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	GESAVÍAS	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067.
1607456	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	GESAVÍAS	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067.
1607458	SILVA Y CIA. , en representación de Duncan Fox S.A.	Mixta	Duncan Fox	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607459	SILVA Y CIA. , en representación de Duncan Fox S.A.	Mixta	Duncan Fox	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067
1607468	SILVA Y CIA. , en representación de Duncan Fox S.A.	Mixta	Duncan Fox	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067
1607510	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Christian Alejandro Martínez Parada	Mixta	COUSIN'S BARBER SHOP	A escrito de fecha 07-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261886, se actualiza la base de datos.
1607662	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607663	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607666	CRISTOBAL PORZIO, en representación de SMU S.A.	Denominativa	SMU MEDIA	
1607667	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607668	SILVA Y CIA. , en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Denominativa	Spot Nueva Kennedy	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607669	SILVA Y CIA. , en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Denominativa	Spot Oficinas	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607670	SILVA Y CIA. , en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Denominativa	Spot Residence	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607671	SILVA Y CIA. , en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Denominativa	Spot Kennedy	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607672	SILVA Y CIA. , en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Denominativa	Spot Kennedy	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607673	SARGENT & KRAHN, en representación de MEDIFARMA S.A.	Denominativa	MESITMED	
1607674	Ármate Abogados Limitada, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA HIDROPÓNICA MALLKIVITOR SpA	Denominativa	MALLKIVITOR	
1607675	SILVA Y CIA. , en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Denominativa	Spot Kennedy	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607676	SARGENT & KRAHN, en representación de RYMCO INTERNATIONAL AG	Denominativa	MAXAFERM	
1607678	SARGENT & KRAHN, en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Denominativa	CORPOGALA	
1607807	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Denominativa	SaraRoss	A escritos de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607813	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Denominativa	SaraRoss	A escritos de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607824	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Denominativa	SaraRoss	A escritos de fecha 16-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1607858	Eloísa Angélica Koch Zamorano, en representación de MELISA INSTITUTE, GENOMICS & PROTEOMICS RESEARCH SPA	Mixta	MELISA Institute M	A escritos de fecha 15-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado. Téngase por acreditada la representación en virtud de los documentos acompañados. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1607937	Agustín Alberto Andrés Petersen Urbina	Mixta	Fernet Canchero	A escrito de fecha 31-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1609126	Christian Marcelo Leighton Vásquez, en representación de Christian Hermann Velásquez Cabrera	Mixta	VERMIS POWER	A escrito de fecha 16-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos. Se hace presente que verificada la cédula de identidad en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos está es del solicitante y no del representante, que sólo por esta vez, se corrige de oficio .
1610354	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Augusto Alejandro Álvarez Smith	Mixta	Donify	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610355	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Andrés González Guzmán	Mixta	ROCKJOVI ROROCK G.G	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ROCKJOVI ROROCK G.G".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ROCKJOVI ROROCK.G.G, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ROCKJOVI ROROCK.G.G, por ROCKJOVI ROROCK G.G, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1610356	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Subley Milena Castañeda Cazes y Alvaro Andres Contreras Amado	Mixta	MOCH MOLTO CHIC	
1610357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ruperto Iván Barría Coñuecar	Mixta	Barría Food Service Delicia nutritiva	
1610358	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cecilia Maritza Martínez Cortés	Mixta	Aguas Carhuello	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610359	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora, Comercializadora y de Servicios CONTAIR Limitada	Mixta	CONTAIR	
1610360	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ydrianyi Del Carmen Marquez Figueroa	Mixta	Imperfecta pastelería artesanal	
1610361	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NEXOPYME CONSULTORÍA LIMITADA	Mixta	Nexopyme	
1610362	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora CyZ Limitada	Mixta	RP REPUESTOS PRIME	
1610364	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mariela Bettina López Morales	Mixta	AL Volante ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES Y CLASE B	
1610365	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan José Gana Jaras	Mixta	Pizza y Gelato P & G La complejidad de lo simple	
1610369	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Wilson Blanco Chelmes	Mixta	OB ONEBOX	
1610370	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Impacto en el Rostro SPA	Mixta	Porcel	
1610371	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Díaz Navarrete Ltda.	Mixta	COTE AMAYE	Se elimina de oficio la traducción por no tener traducción literal en otro idioma
1610373	Daniel Isaac Plaza Gutiérrez, en representación de ECOBAC SPA	Mixta	ECOBAC	Se elimina de oficio los datos de Karen Jocelyn Sánchez Reyes en el campo representante, puesto que en el poder acompañado quien tiene poder de representación de tramitación ante este instituto es Daniel Isaac Plaza Gutiérrez.
1610384	Javiera Andrea Yutronic Naranjo, en representación de Huan Lin	Mixta	CAFINI	
1610385	Emilio Ignacio Segovia Ormazábal, en representación de SERVICIOS DE PROFESIONALES DE FINANZAS SALUD Y GESTIÓN LIMITADA	Mixta	FIGMED	
1610387	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hernández Y Aguilera Capacitaciones Spa	Denominativa	Turno Perfecto	
1610389	Jorge Andrés Sáez Muñoz	Mixta	Puntografía	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610390	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	GALA VIÑA 25 LA PREVIA	
1610393	Ármate Abogados Limitada, en representación de Sociedad Comercial Sur Vineyards Ltda.	Mixta	LYC CAZaubon 2023 Cazaubon Wine of Chile Maule valley Domaines yannes - Cazaubon	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "LYC CAZaubon 2023 Cazaubon Wine of Chile Maule valley Domaines yannes - Cazaubon".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LYC CAZaubon, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LYC CAZaubon, por LYC CAZaubon 2023 Cazaubon Wine of Chile Maule valley Domaines yannes - Cazaubon, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1610406	Miguel Esteban Paz Rueda	Denominativa	PAGA CON TU BANCO	
1610411	Fernando Daniel Camilo Goreux Valenzuela, en representación de Inversiones y comercializadora VOS SpA	Denominativa	Petfield	
1610412	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de DISTRIBUIDORA HEINRICH SPA	Denominativa	DREAM HIGH	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610413	José Gonzalo Baeza Domínguez	Mixta	Lighthouse Servicios Jurídicos	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1610414	Álvaro Nicolás Rodríguez Núñez, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL E INMOBILIARIA CHALLAY LTDA.	Mixta	Reencuentra Residencia KineRod	Se corrige de oficio eliminando a uno de los representantes por encontrarse duplicado con los datos del solicitante.
1610421	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Marcio Jesús Toloza Soto	Mixta	LOS CHARROS DE LUMACO	
1610424	Pablo Alfredo Carrasco Andrade	Mixta	Gen	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "Gen". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "Gen", que no tiene traducción y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1610427	Alex Andrés San Martín Fuentes	Denominativa	mueble vivo	
1610428	Gonzalo Esteban Saens Navarrete, en representación de ktana sushi limitada	Denominativa	Limatokio	
1610429	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Sociedad de Profesionales Centro Barlovento Ltda.	Mixta	FUNDACIÓN BARLOVENTO	
1610435	Manuel José Soruco Llona	Mixta	CITADEL	
1610437	José Arturo Yáñez Romero	Mixta	longaviano	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610439	Daniel Marcelo Valenzuela Villafaña	Mixta	Las Tacas Clínica de Estética Integral	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Las Tacas Clínica de Estética Integral".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Clínica Las Tacas, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Clínica Las Tacas, por Las Tacas Clínica de Estética Integral, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1610444	Cristóbal Andrés Díaz Chacana	Mixta	Tío Wheels	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1610445	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Sociedad de Profesionales Centro Barlovento Ltda.	Mixta	CENTRO BARLOVENTO	
1610446	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de DISTRIBUIDORA HEINRICH SPA	Mixta	DREAM HIGH	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610448	Carlos Rodolfo Alonso Karlezi	Mixta	GEOPER	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Geoper Gestión Operacional Proyecto Ingeniería". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Geoper, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Geoper, por Geoper Gestión Operacional Proyecto Ingeniería, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1610451	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de Marcio Jesús Toloza Soto	Mixta	LOS CHARROS DE LUMACO	
1610452	Brandity Servicios Legales Limitada, en representación de César Ignacio Villalta Riesco	Denominativa	HARD DOG	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610454	Rodrigo Segundo Ugalde Ramírez	Mixta	FerrePort	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1610457	JARRY IP SPA, en representación de BAOSHAN IRON & STEEL CO., LTD.	Mixta	BAOSTEEL	
1610459	Francisco Nicolás Obilinovic Peric	Denominativa	Spitzen Mark	
1610460	SARGENT & KRAHN, en representación de VIÑA SAN RAFAEL S.A.	Denominativa	VIANUTS	
1610461	Max Ernesto Fankhanel Parraguez	Mixta	5k	
1610465	Jimmy Ariel Espinoza Vásquez	Denominativa	Centro Turístico y Recreacional Alto la Huayca	
1610466	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de COMERCIAL SAUBER LTDA.	Mixta	MONDER	
1610468	Pedro Mauricio Altamirano Espinoza	Mixta	ALTA CONSULTING	
1610469	Máximo Andre Muñoz Peña	Mixta	Maberish	
1610471	Gonzalo Eduardo Vásquez Caro	Denominativa	IMPRO	
1610473	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Cofar SPA	Mixta	co	
1610474	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de INVERSIONES CSS SpA	Mixta	GROOVY TU MIRADA, TU ESTILO	
1610476	Pedro Subercaseaux García De La Huerta	Denominativa	Pedropiedra	
1610477	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	SANCE	
1610478	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de COFAR SPA	Mixta	cofar salud	
1610479	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de COFAR SPA	Mixta	co	
1610480	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de COFAR SPA	Mixta	co	
1610481	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de COFAR SPA	Mixta	cofarmás	
1610482	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de COFAR SPA	Mixta	cofar salud	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610483	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de COFAR SPA	Mixta	cofarmás	
1610493	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constanza Victoria Rodríguez Abalo	Mixta	Inhala Pilates	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610494	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arquitectura Planificación y Asesorías Energéticas Miriam Rocío Borquez Jorquera E.I.R.L.	Mixta	Consultora Tamango	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610497	Rodolfo Andrés Montenegro González	Denominativa	Muebles Futangue	
1610498	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Ignacio Garrido Ceballos	Denominativa	Gweb	
1610499	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Wilson Moisés Chávez Cartes	Mixta	Electrochavez	
1610500	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miriam Rocío Bórquez Jorquera	Mixta	PATAGONIA PASSIVHAUS	
1610501	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yorko Gabriel Arenas Ruiz	Mixta	Phaxis producciones	
1610505	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Geraldo Gouveia	Mixta	3eDrive	
1610507	Marcela Alejandra Mellado Silva	Mixta	CapTI	
1610508	Rodolfo Andrés Montenegro González	Mixta	Sangre, Sudor y Lágrimas	
1610514	Álvaro Rodrigo De Ameller Canales, en representación de Sur Nativa SpA	Denominativa	Sur Nativa	
1610515	Cristian Bernardo Martínez Rivas	Mixta	House Serv-Clima	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1610516	Joaquín Andrés Romero Subiabre, en representación de Clari spa	Denominativa	Clari	
1610523	Rodrigo Fernando Moreno Jofré	Mixta	Grupsa	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610524	Gina María Erika Gallucci Freund	Mixta	Tu tienda_Top secret	<p>1. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Tu tienda_Top secret".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Tutienda_Topsecret, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Tutienda_Topsecret, por Tu tienda_Top secret, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Tu tienda_ Ultra secreto"</p>
1610525	Franco Ariel Alcaíno Arias	Denominativa	BRUTAL GYM	
1610526	Borja Llano Fernández	Mixta	F-TEC	
1610527	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de Erick Bastián López Valenzuela	Mixta	Black house papper	
1610528	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de Erick Bastián López Valenzuela	Mixta	Black house papper	
1610534	Claudio Gino Barbieri Vera	Mixta	FARMANAUTA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610535	Ignacio Alejandro Muñoz Pizarro	Denominativa	ContaContigo	
1610536	Andrés Lea-plaza Delaunoy, en representación de AHAJ SPA	Mixta	Eureka	
1610537	Mauricio Alberto Contreras Zúñiga	Mixta	EMDSTUDIO	
1610538	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Juan Cristóbal Leiva Guzmán	Denominativa	LEALTY	
1610541	Paulina Nazar Massuh, en representación de Manuel Armando Ascuy Pino	Mixta	Alta Densidad Consultant	
1610542	Juan Pablo Cancino Paredes	Denominativa	PerforMans	
1610543	Diego Becerra Rossel, en representación de STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.	Denominativa	Poff! Poffertjes	
1610545	Diego Becerra Rossel, en representación de STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.	Denominativa	Rueda Poff!	
1610547	AR CONSULTING SPA, en representación de AR CONSULTING SPA	Mixta	Andes IP	
1610548	Miguel Eduardo Cumsille López, en representación de COMERCIALIZADORA KEY SPA	Mixta	KEY	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. Atendida documentación presentada, se corrige de oficio eliminando de representante a COMERCIALIZADORA KEY SPA por ser el solicitante.
1610550	Juan Enrique Lastra Ferreira, en representación de Electro Fast SpA	Denominativa	ELECTRO FAST	
1610551	Luz Angélica Yáñez Orellana, en representación de INVERSIONES PARAMOUNT BERRIES Spa	Denominativa	PARAMOUNT BERRIES	
1610566	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Carmelo Montano Huentruel Contreras	Mixta	PADULT	
1610567	Guillermo Antonio Canales Pozo	Mixta	SIMAGI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610572	Francisco Ariel Álvarez Álvarez	Mixta	ALVAREZ RACING DIVISION	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "ALVAREZ RACING DIVISION".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "ALVAREZ RACING DIVISION", que no tiene traducción y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1610574	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Procel Ingeniera Spa	Mixta	PROCEL	
1610577	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Paula Bruno, Daniela Josefa Nacur Vivas y Catalina De Jesús Grez Valdés	Denominativa	Centro Terapéutico Tres Cerros	
1610578	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA	Mixta	LYTEUP	
1610579	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Betzabeth Catherine Ninoska Bravo Fuentes	Mixta	AIRES DE LORA	
1610580	Silvana Clara Cortés Aste, en representación de Matias Labrin Ingeniería y Perforaciones SpA	Denominativa	ML Perforaciones / Lo nuestro es el agua	
1610582	Álvaro Adolfo Camilla Cossio	Denominativa	BARLOVENTO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610583	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Sabrosísimo spa	Mixta	SABROSÍSIMO DINER	
1610590	ABOGADOC SpA, en representación de VALLE DEL SOL QUILLON SPA	Mixta	ENTRE PINOS	
1610591	ABOGADOC SpA, en representación de VALLE DEL SOL QUILLON SpA	Mixta	VISITA NUBLE	
1610594	ABOGADOC SpA, en representación de Luis Eduardo Vazquez Meza	Mixta	Vívela	
1610600	Gabriel Ignacio Aedo Inostroza	Denominativa	CS COMUNIDAD SKINCARE	
1610601	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	MAXHOGAR	De oficio se elimina la traducción de la denominación por carecer de la misma.
1610602	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	Passport Project ruta de vino	
1610604	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de EL REGRESO BEER COMPANY SPA	Denominativa	DESCENSO	
1610605	Scarlet Del Carmen Medel Césped	Mixta	La hora del Mojito	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595653	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Juan Guillermo Vásquez Peña	Mixta	BOSQUE NEUMATILOCO MIRADOR DE PECES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1438555 Marca MIRADOR DE</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>PECES DON CHALO Protege Actividades recreativas y culturales. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595680	Carolina Belén Muñoz Romero, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES DYS SpA	Denominativa	chocolatería la finca	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1215247. LA FINCA. Protege Café y sucedáneos del café; bebidas de café y a base de café; aromatizantes y saborizantes de café; esencias y extractos de café.; café tostado, en polvo, granulado o en bebidas, Cacao, bebidas y productos a base de cacao. Té y extractos de té. Preparaciones a base de harina y cereales para la alimentación. Productos de confitería y</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pastelería. Pan, bollos, empanadas, pizzas, quiches, sándwiches. Helados, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595683	Gary Francisco Alfredo Fernández Berríos, en representación de Comercializadora Para Gatitos SPA	Denominativa	Michi Móvil	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1326463 Marca Michis Protege Alimentos para animales de la clase 31; y Registro 1438114 Marca Todo para tus Michis Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28; servicios de tiendas de venta minorista o mayorista con excepción de productos de la clase 31; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; servicios de venta minorista de instrumentos de belleza para animales; servicios de venta minorista en línea con excepción de productos de la clase 31; servicios de venta minorista en línea en relación con collares para animales; servicios de venta minorista en línea en relación con juguetes. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595684	Yorka Mariela Arévalo Cisternas	Mixta	YORK BAKERY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1313919 Marca YORK FITNESS Protege Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 10, 12 a 26 y 29 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing. de la clase 35.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595685	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Servicios médicos veterinarios integrales Karla Norambuena Henríquez eirl	Mixta	Veterinaria INKAPET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1410128. INCAVET. Protege Asistencia veterinaria; cirugía veterinaria; odontología veterinaria; servicios de información veterinaria prestados por internet; servicios veterinarios; servicios de peluquería; servicios de laboratorio para la toma de muestras y exámenes médicos; servicios de clínicas médicas; servicios hospitalarios para mascotas, de la clase 44.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595968	María Carolina Villamán Diéguez	Denominativa	PetSport	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesto por "PetSport", que traducido al castellano significa deporte mascota. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en clase 28 tendrán la cualidad de ser productos deportivos para mascotas. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595980	Jacqueline Andrea Miranda Muñoz, en representación de Gastronomía y restaurante Jacqueline Miranda Muñoz E.I.R.L	Denominativa	Chefsushi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				El conjunto pedido resulta carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, al consistir la marca en el conjunto "Chefsushi", se trata de un signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que cocina o sirve sushi, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595984	Franco Andrés López Aranda	Mixta	bandido boxing	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1120878. BANDIDO. Prendas de vestir, calzados deportivos y de vestir, calcetines y medias, ropa interior y deportiva, cinturones, sombrerería, polerinas, gorros, chalecos, mitones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>guantes (vestimenta). mantillas, pantalones largos; shorts de baño; parkas; pijamas; abrigos; camisas; chaquetas. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596041	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Agencia Hera SpA	Mixta	Hera	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1324066. HERA. Servicios de publicidad y marketing; suministro de asesoramiento comercial relativo a productos de consumo sobre cosméticos; estudios de marketing de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cosméticos, perfumería y productos de belleza; servicios de venta al por mayor de cosméticos y utensilios cosméticos; servicios de venta al por mayor en línea de cosméticos y utensilios cosméticos; servicios de venta al por mayor de té verde; servicios de venta al por mayor en línea de té verde; servicios de venta al por mayor de preparaciones nutracéuticas para su uso como complementos dietéticos; servicios de venta al por mayor en línea de preparaciones nutracéuticas para su uso como complementos dietéticos; servicios de venta al por menor de cosméticos y utensilios cosméticos; servicios de venta al por menor en línea de cosméticos y utensilios cosméticos; servicios de venta al por menor de té verde; servicios de venta al por menor en línea de té verde; servicios de venta al por menor de preparaciones nutracéuticas para su uso como complementos dietéticos; servicios de venta al por menor en línea de preparaciones nutracéuticas para su uso como complementos dietéticos; consultoría sobre dirección de negocios; servicios de información publicitaria y comercial a través de internet; facilitación de información sobre empleo; promoción de ventas (para terceros) relacionadas con la belleza; suministro de información comercial al consumidor sobre productos a través de internet; suministro y alquiler de espacio publicitario en internet; servicios de agencias de importación-exportación. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596045	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Cooper Power Systems do Brasil Ltda.	Denominativa	NOVA SMART-ONE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1311094. NOVA. Anteojos inteligentes; relojes inteligentes; teléfonos inteligentes (smartphones); monitores de actividad física ponibles; estuches para teléfonos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes; películas de protección para teléfonos inteligentes (smartphones); brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; marcos para fotos digitales; micrófonos; hardware; memorias de computadora; tarjetas de circuitos integrados; transpondedores; cajas de altoparlantes; aparatos de comunicación de red; módems; fundas para ordenadores portátiles; baterías eléctricas; cargadores para baterías eléctricas; fuente de energía móvil (baterías recargables); tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; soportes para ordenadores portátiles; pantallas planas; pantallas flexibles planas para ordenadores; computadoras de regazo; computadoras portátiles; bolsas especiales para computadoras portátiles; auriculares; audífonos (auriculares); cascos de realidad virtual; grabadoras de video digitales para vehículos; decodificador para televisión; altoparlantes; reproductores multimedia portátiles; aparatos de transmisión de sonido; videocámaras; cámaras fotográficas; teclados de computadoras; ratones (periféricos informáticos); cuentapasos; aparatos de vigilancia que no sean para uso médico; monitores de video; brazaletes conectados (instrumento de medición); programas informáticos grabados; aplicaciones informáticas descargables; lentes ópticos; tableros de conexión; emisores de señales electrónicas; transmisores (telecomunicación); aparatos para analizar gases; balanzas; cajas negras (registradores de datos); terminales interactivos con pantalla táctil; robots humanoides dotados de inteligencia artificial; partituras electrónicas descargables; anillos inteligentes; interfaces de audio; dispositivos eléctricos y electrónicos de efectos de sonido para instrumentos musicales; ecualizadores (aparatos de audio); estaciones meteorológicas digitales; biochips; detectores infrarrojos; llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia; fichas de seguridad (dispositivos de cifrado); aparatos electrónicos de identificación de huellas dactilares; dispositivos de reconocimiento de rostro humano; aparatos de conmutación de teléfono controlado a través de un programa almacenado; aparatos de radio; aparatos analizadores de aire; material para conducciones eléctricas (hilos, cables); pantallas de vídeo; circuitos integrados; chips electrónicos; cámaras termográficas; basculas para cuartos de baño; basculas con calculadora de masa corporal; organizadores personales</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>digitales (PDA); plataformas de software, grabado o descargable; clientes ligeros (ordenadores); diccionarios electrónicos de bolsillo; software salvapantallas para ordenadores, grabado o descargable; software computacional para la creación y edición de música y sonidos; elementos gráficos descargables para teléfonos móviles; ordenadores ponibles; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas; brazos extensibles para autofotos para teléfonos móviles; robots de vigilancia para la seguridad; monitores de visualización de vídeo ponibles; lentes para autofotos; robots de laboratorio; robots pedagógicos; cables o líneas de datos USB; cables o líneas de datos USB para teléfonos móviles; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; soportes especialmente adaptados para teléfonos móviles; pantallas táctiles; televisores; clavijas; enchufes; intercomunicadores; cerraduras de puerta digitales; unidades centrales de alarma; sensores; emoticonos descargables para teléfonos móviles; programas de sistemas operativos; pantallas de cristal líquido grandes LCD; agendas personales electrónicas; pantallas de cristal líquido (LCDS); lápices electrónicos; impresoras de imagen de video; balanzas electrónicas, digitales y portátiles; teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos en la muñeca; televisores para vehículos; lápices ópticos para ordenadores; programas informáticos descargables; Software de bot conversacional para simular conversaciones; bolígrafos para pantallas táctiles. Clase 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596056	Rosa Elena Morales Vergara, en representación de BEAUTY SKIN LASER GROUP SPA	Mixta	BEAUTY SKIN LASER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				La marca solicitada es un conjunto integrado por término "BEAUTY SKIN LASER", que traducido al español significa "laser de belleza para la piel". La marca se está refiriendo al láser dermatológico que constituye una terapia efectiva para el tratamiento de algunas enfermedades específicas de la piel, como también para tratamientos de belleza. Por tanto, se trata de un signo descriptivo de los servicios señalados en la clase 44. Además es carente de distintividad para la cobertura solicitada, ya que no cuenta con algún elemento o segmento susceptible de amparo marcario.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596063	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Jose Carlos Martínez Santana y Joseana Palacios Levi	Mixta	PARAISO COOL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 889087. PARADISO. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596066	Camilo Eduardo Toro Bustamante, en representación de ELEMENTS SPA	Mixta	4Elements Producciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1408379.E ELEMENT PRODUCCIONES. Agencias de modelos para artistas;Agencias de modelos para artistas plásticos;alquiler de aparatos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cinematográficos;Alquiler de aparatos de audio;Alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro;Alquiler de aparatos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión;Alquiler de aparatos de iluminación para estudios de televisión;Alquiler de aparatos de radio y televisión;Alquiler de aparatos de televisión;alquiler de aparatos de video;alquiler de cámaras de video;Alquiler de cámaras fotográficas;Alquiler de decorados de teatro;alquiler de decorados para espectáculos;alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión;Alquiler de instalaciones de juegos para niños;Alquiler de instrumentos musicales;alquiler de escenografía;Alquiler de máquinas de fuego controlado para espectáculos;Alquiler de máquinas de fuego ficticio para espectáculos;Alquiler de máquinas de humo para espectáculos;Alquiler de máquinas de nieve artificial para espectáculos;Alquiler de máquinas de nube de piso para espectáculos;Alquiler de máquinas lanza confeti;Alquiler de máquinas y aparatos cinematográficos;Alquiler de máquinas y aparatos de juegos;Alquiler de máquinas y aparatos de recreativos;Alquiler de pantallas de video;Alquiler de proyectores cinematográficos y sus accesorios;Alquiler de proyectores y accesorios cinematográficos;Alquiler de radios y televisiones;Alquiler de retroproyectores;Alquiler de salas de conciertos;Alquiler de teatros para las artes escénicas;alquiler de utilería cinematográfica;alquiler de videocámaras;Arrendamiento de equipo para juegos;Clubes nocturnos;Dirección de la producción de programas de radio y de televisión;dirección de espectáculos;Edición de programas de televisión y radio;Espectáculos de danza;Espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación;Espectáculos de variedades;Montaje de programas de radio y televisión;Operación de equipos de video y audio para la producción de programas de radio y televisión.;Operación de una discoteca;Organización de actividades artísticas realizadas por un dueto (conjunto) musical;organización de bailes;Organización de carreras ciclistas;organización de espectáculos (servicios de empresarios);Organización de espectáculos con fines culturales;Organización de espectáculos culturales;Organización de eventos con fines culturales;Organización de eventos culturales y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>artísticos;Organización de eventos de baile;organización de eventos recreativos;organización de fiestas y recepciones;organización de eventos recreativos en torno a juegos de disfraces (cosplay);Organización y conducción de competencias deportivas universitarias y eventos atléticos;organización y dirección de conciertos;organización y dirección de eventos deportivos;Organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento;Presentación de espectáculos de teatro musical en vivo;Presentación de espectáculos humorísticos en directo;Planificación de fiestas;Presentación de espectáculos musicales;Presentación de obras de teatro;Producción de animaciones;producción de espectáculos;Producción de programas televisión;producción de programas de radio y televisión;Producción de programas de radio;programas de entretenimiento por radio;programas de entretenimiento por televisión;Provisión de cursos de educación relativos a la industria de los viajes;representaciones teatrales;representación de espectáculos de circo;representación de espectáculos de variedades;representación de espectáculos en vivo;Representación de espectáculos en vivo;Reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos;Reserva de localidades para espectáculos;Reserva de localidades para espectáculos y reserva de boletos de teatro;Salas de baile;Servicios de alquiler de equipo de audio y video;servicios de clubes nocturnos (entretenimiento);servicios de dirección de eventos recreativos;servicios de disc-jockey;servicios de discotecas;servicios de entretenimiento;Servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos;Servicios de entretenimiento prestados por dúos musicales, cantantes y artistas del espectáculo para televisión;Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales;Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596247	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agricovial S.A.	Denominativa	OVO FOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 966071. OVO-6. Productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones y sustancias veterinarias; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; fungicidas, lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios (pañes menstruales), tampones, protectores para incontinencia, clase 5. Registro N° 1010239. OVO-6. Anticonceptivos para uso animal, productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario. Preparaciones y sustancias para uso veterinario; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; fungicidas; lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes. Productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, protectores para incontinencia, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra OVO FOODS, que se traduce como Huevos Comida, se está describiendo directamente que los productos solicitados consistirán o se encontrarán</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596248	Nahuel San Martin Ayala	Mixta	PixelPlast	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1142996.</p> <p>PIXEL. Servicios de venta al por menor con software informático</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>suministrado a través de internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; servicios de tienda de venta al por menor de software informático para su uso en dispositivos electrónicos digitales móviles de bolsillo y otros productos electrónicos de consumo, clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596260	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrivicovial S.A.	Denominativa	OVO FOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 966071. OVO-6. Productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones y sustancias veterinarias; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; funguicidas, lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios (pañes menstruales), tampones, protectores para incontinencia, clase 5. Registro N° 1010239. OVO-6. Anticonceptivos para uso animal, productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario. Preparaciones y sustancias para uso veterinario; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; funguicidas; lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes. Productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, protectores para incontinencia, clase 5. Registro N° 1285229. OVO. Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; Vinos; Vinos espumosos; Vinos espumosos de frutas; Vinos tintos; Vinos y licores, clase 33. Registro N° 1156294. OVO. Artículos de estimulación sexual para adultos, tales como, dispositivos de masaje corporal a batería,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vibradores, consoladores, aparatos, instrumentos y equipos de masaje eléctricos y electrónicos; bolas ben wa, anillos para el pene, anillos vibradores para el pene a batería; bombas para el pene; dispositivos de masaje operados manualmente para el área genital; bolas de masajes, fundas para penes; prótesis sexuales, tales como, penes artificiales, alargadores de pene, vibradores, vaginas artificiales, clase 10. Registro N° 1253455. OBO. Artículos de ferretería metálicos, pernos de soldadura, elementos de soldadura de pernos, materiales metálicos para instalaciones electrotécnicas, en concreto, abrazaderas metálicas para cables y tubos, abrazaderas para conductos metálicos, abrazaderas para bridas metálicas, perfiles de carriles, flejes ranurados, elementos para canales de cables, tacos metálicos, clavos, pernos roscados; materiales para la instalación de antenas de televisión y de VHF, en concreto, mástiles (postes) metálicos; materiales para instalaciones sanitarias, en concreto, abrazaderas metálicas, tubos metálicos, abrazaderas metálicas para tubos, ganchos (artículos de ferretería metálicos) para canalones metálicos, consolas de radiadores, sujeciones de radiadores, abrazaderas metálicas para tubos de calefacción, abrazaderas metálicas para tubos, suspensiones para tubos, materiales de construcción metálicos para equipos de pararrayos, en concreto, abrazaderas metálicas de toma de tierra; canales de metal de pared, techo y subterráneos, piezas metálicas conformadas para instalaciones, pistas y escaleras de cables metálicas, atomilladuras de cables; sistemas metálicos de soporte de cables para conservar la funcionalidad de instalaciones eléctricas en caso de incendio, sistemas metálicos de soporte de cables a prueba de terremotos, clase 6; y Material de instalación electrotécnico, en concreto, cajas de conexión, cajas de derivación (electricidad), cajas de empalme (electricidad), fundas para cables eléctricos; materiales de instalación de pararrayos, en concreto, barras para pararrayos, pasamuros, soportes de cables, bornes (electricidad) de conexión para cables y conductores planos y redondos, lanzas de tierra, piezas de conexión, acoplamientos separadores; aparatos eléctricos protectores de sobrevoltaje; aparatos e instrumentos eléctricos de medida, de señalización y de control (inspección), aparatos para el registro, transmisión y reproducción de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>señales eléctricas; soportes magnéticos de datos, equipo para el procesamiento de la información y ordenadores, clase 9. Registro N° 1251946. OBO. Artículos de ferretería metálicos, pernos de soldadura, elementos de soldadura de pernos, materiales metálicos para instalaciones electrotécnicas, en concreto, abrazaderas metálicas para cables y tubos, abrazaderas para conductos metálicos, abrazaderas para bridas metálicas, perfiles de carriles, flejes ranurados, elementos para canales de cables, tacos metálicos, clavos, pernos roscados; materiales para la instalación de antenas de televisión y de VHF, en concreto, mástiles (postes) metálicos; materiales para instalaciones sanitarias, en concreto, abrazaderas metálicas, tubos metálicos, abrazaderas metálicas para tubos, ganchos (artículos de ferretería metálicos) para canalones metálicos, consolas de radiadores, sujeciones de radiadores, abrazaderas metálicas para tubos de calefacción, abrazaderas metálicas para tubos, suspensiones para tubos, materiales de construcción metálicos para equipos de pararrayos, en concreto, abrazaderas metálicas de toma de tierra; canales de metal de pared, techo y subterráneos, piezas metálicas conformadas para instalaciones, pistas y escaleras de cables metálicas, atornilladuras de cables; sistemas metálicos de soporte de cables para conservar la funcionalidad de instalaciones eléctricas en caso de incendio, sistemas metálicos de soporte de cables a prueba de terremotos, clase 6; y Material de instalación electrotécnico, en concreto, cajas de conexión, cajas de derivación (electricidad), cajas de empalme (electricidad), fundas para cables eléctricos; materiales de instalación de pararrayos, en concreto, barras para pararrayos, pasamuros, soportes de cables, bornes (electricidad) de conexión para cables y conductores planos y redondos, lanzas de tierra, piezas de conexión, acoplamientos separadores; aparatos eléctricos protectores de sobrevoltaje; aparatos e instrumentos eléctricos de medida, de señalización y de control (inspección), aparatos para el registro, transmisión y reproducción de señales eléctricas; soportes magnéticos de datos, equipo para el procesamiento de la información y ordenadores, clase 9. Registro N° 1364586. OVO. Cafeteras eléctricas para uso doméstico; Cafeteras eléctricas, clase 11.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra OVO</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				FOODS, que se traduce como Huevo comida, se está describiendo directamente que los productos sobre los que recae la venta consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596274	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrivicovial S.A.	Denominativa	NU OVO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 966071. OVO-6. Productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones y sustancias veterinarias; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; fungicidas, lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios (pañes menstruales), tampones, protectores para incontinencia, clase 5. Registro N° 1010239. OVO-6. Anticonceptivos para uso animal, productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario. Preparaciones y sustancias para uso veterinario; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; fungicidas; lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes. Productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, protectores para incontinencia, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596276	ABOGADOC SpA, en representación de VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	Mixta	FlowMAX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1216165.</p> <p>FLOWMAK. Compresores de aire, motores a combustión que no sean</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para vehículos terrestres, válvulas como partes de máquinas; máquinas herramientas, motores que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos para máquinas y transmisiones para máquinas; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, bombas centrífugas, clase 7. Registro N° 1329734. FLO-MAX. Registro N° Bombas [máquinas]; bombas [partes de máquinas o motores]; bombas autorreguladoras de combustible; bombas centrífugas: bombas como partes de máquinas y motores; bombas de aire [instalaciones para talleres de reparación de automóviles]; bombas de aire comprimido; bombas de aireación para acuarios; bombas de alta presión para limpieza de instalaciones y aparatos; bombas de cerveza; bombas de combustible a motor; bombas de combustible para motores de vehículos terrestres; bombas de engrase; bombas de succión; bombas de tornillo: bombas de tornillo de múltiples fases; bombas de vacío [máquinas]; bombas eléctricas; bombas hidráulicas; bombas neumáticas; bombas para acuario; bombas para instalaciones de calefacción; bombas para la industria de bebidas; bombas para la natación contracorriente; bombas para máquinas; bombas y compresores como partes de máquinas para máquinas y motores; diafragmas de bombas; válvulas de control de bombas. clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596282	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agricovial S.A.	Denominativa	NU OVO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 966071. OVO-6. Productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones y sustancias veterinarias; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; fungicidas, lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios (paños menstruales), tampones, protectores para incontinencia, clase 5. Registro N° 1010239. OVO-6. Anticonceptivos para uso animal, productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario. Preparaciones y sustancias para uso veterinario; aditivos farmacéuticos (antiparasitarios) para alimentos de animales, pájaros, peces y reptiles; desinfectantes, pesticidas, polvos, desodorantes, aerosoles y collares, todos para matar pulgas e insectos para uso en animales; fungicidas; lociones medicadas para uso en animales; desodorantes (aromatizantes) de ambiente en aerosol; preparaciones para evitar que los animales carcoman. Purificadores para el alimento medicados; preparaciones vitamínicas; preparaciones y sustancias dietéticas para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales; algodón para uso médico, antisépticos; desinfectantes. Productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Pañales higiénicos para personas incontinentes. Toallas higiénicas, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, protectores para incontinencia, clase 5. Registro N° 1285229. OVO. Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; Vinos; Vinos espumosos; Vinos espumosos de frutas; Vinos tintos; Vinos y licores, clase 33. Registro N° 1156294. OVO. Artículos de estimulación sexual para adultos, tales como, dispositivos de masaje corporal a batería,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vibradores, consoladores, aparatos, instrumentos y equipos de masaje eléctricos y electrónicos; bolas ben wa, anillos para el pene, anillos vibradores para el pene a batería; bombas para el pene; dispositivos de masaje operados manualmente para el área genital; bolas de masajes, fundas para penes; prótesis sexuales, tales como, penes artificiales, alargadores de pene, vibradores, vaginas artificiales, clase 10. Registro N° 1253455. OBO. Artículos de ferretería metálicos, pernos de soldadura, elementos de soldadura de pernos, materiales metálicos para instalaciones electrotécnicas, en concreto, abrazaderas metálicas para cables y tubos, abrazaderas para conductos metálicos, abrazaderas para bridas metálicas, perfiles de carriles, flejes ranurados, elementos para canales de cables, tacos metálicos, clavos, pernos roscados; materiales para la instalación de antenas de televisión y de VHF, en concreto, mástiles (postes) metálicos; materiales para instalaciones sanitarias, en concreto, abrazaderas metálicas, tubos metálicos, abrazaderas metálicas para tubos, ganchos (artículos de ferretería metálicos) para canalones metálicos, consolas de radiadores, sujeciones de radiadores, abrazaderas metálicas para tubos de calefacción, abrazaderas metálicas para tubos, suspensiones para tubos, materiales de construcción metálicos para equipos de pararrayos, en concreto, abrazaderas metálicas de toma de tierra; canales de metal de pared, techo y subterráneos, piezas metálicas conformadas para instalaciones, pistas y escaleras de cables metálicas, atomilladuras de cables; sistemas metálicos de soporte de cables para conservar la funcionalidad de instalaciones eléctricas en caso de incendio, sistemas metálicos de soporte de cables a prueba de terremotos, clase 6; y Material de instalación electrotécnico, en concreto, cajas de conexión, cajas de derivación (electricidad), cajas de empalme (electricidad), fundas para cables eléctricos; materiales de instalación de pararrayos, en concreto, barras para pararrayos, pasamuros, soportes de cables, bornes (electricidad) de conexión para cables y conductores planos y redondos, lanzas de tierra, piezas de conexión, acoplamientos separadores; aparatos eléctricos protectores de sobrevoltaje; aparatos e instrumentos eléctricos de medida, de señalización y de control (inspección), aparatos para el registro, transmisión y reproducción de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>señales eléctricas; soportes magnéticos de datos, equipo para el procesamiento de la información y ordenadores, clase 9. Registro N° 1251946. OBO. Artículos de ferretería metálicos, pernos de soldadura, elementos de soldadura de pernos, materiales metálicos para instalaciones electrotécnicas, en concreto, abrazaderas metálicas para cables y tubos, abrazaderas para conductos metálicos, abrazaderas para bridas metálicas, perfiles de carriles, flejes ranurados, elementos para canales de cables, tacos metálicos, clavos, pernos roscados; materiales para la instalación de antenas de televisión y de VHF, en concreto, mástiles (postes) metálicos; materiales para instalaciones sanitarias, en concreto, abrazaderas metálicas, tubos metálicos, abrazaderas metálicas para tubos, ganchos (artículos de ferretería metálicos) para canalones metálicos, consolas de radiadores, sujeciones de radiadores, abrazaderas metálicas para tubos de calefacción, abrazaderas metálicas para tubos, suspensiones para tubos, materiales de construcción metálicos para equipos de pararrayos, en concreto, abrazaderas metálicas de toma de tierra; canales de metal de pared, techo y subterráneos, piezas metálicas conformadas para instalaciones, pistas y escaleras de cables metálicas, atornilladuras de cables; sistemas metálicos de soporte de cables para conservar la funcionalidad de instalaciones eléctricas en caso de incendio, sistemas metálicos de soporte de cables a prueba de terremotos, clase 6; y Material de instalación electrotécnico, en concreto, cajas de conexión, cajas de derivación (electricidad), cajas de empalme (electricidad), fundas para cables eléctricos; materiales de instalación de pararrayos, en concreto, barras para pararrayos, pasamuros, soportes de cables, bornes (electricidad) de conexión para cables y conductores planos y redondos, lanzas de tierra, piezas de conexión, acoplamientos separadores; aparatos eléctricos protectores de sobrevoltaje; aparatos e instrumentos eléctricos de medida, de señalización y de control (inspección), aparatos para el registro, transmisión y reproducción de señales eléctricas; soportes magnéticos de datos, equipo para el procesamiento de la información y ordenadores, clase 9. Registro N° 1364586. OVO. Cafeteras eléctricas para uso doméstico; Cafeteras eléctricas, clase 11.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596286	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agricovial S.A.	Denominativa	NU OVO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1285229. OVO. Bebidas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alcohólicas, excepto cervezas; Vinos; Vinos espumosos; Vinos espumosos de frutas; Vinos tintos; Vinos y licores, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596311	Juan Mauricio Herrera Oberreuter	Denominativa	Fuoco	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1202215.</p> <p>BELFUOCO. Aparatos de iluminación, aire acondicionado, calefacción,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>refrigeración, cocción, secado y distribución de agua e instalaciones sanitarias, bombillas de iluminación. Calentadores de camas, clase 11.m</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991781507	HANSSON THYRESSON AB, en representación de QlikTech International AB	Mixta	Qlik	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing de software informático de inteligencia empresarial y de almacenamiento, combinación, gestión, seguimiento, análisis, creación de informes e intercambio de datos, de la clase 42, ya que la redacción induce a error con servicios de la clase 36. Se sugiere sustituir leasing por alquiler de software informático de inteligencia empresarial y de almacenamiento, combinación, gestión, seguimiento, análisis, creación de informes e intercambio de datos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991798386	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Nova Siri Genetics s.r.l.	Mixta	Rossetta	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Fresas, de la clase 31; por cuanto lo que existe en esta clase son las fresas frescas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578231	Franco Tomas Pallecchi	Mixta	LOSCHÉ HELADOS ARTESANALES	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "HELADOS ARTESANALES" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1592033	SEGASOL SpA	Mixta	Segosol	
1595607	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Ala Import Export S.A.	Denominativa	GEDI-G	
1595630	Luis Eduardo Díaz Hidalgo, en representación de Goodtime SPA	Mixta	Backtime	
1595678	Patricio Ignacio Reyes Valenzuela	Mixta	FLYTECC	
1595679	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de SOCIEDAD MEDICA DOCTOR JAIME ASTUDILLO JARA SPA	Mixta	IMIRA Centro Radiológico	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Centro Radiológico" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595682	Lucidio Jose Pulido Porras, en representación de INVERSIONES LUIN SpA	Mixta	LUIN	
1595687	María Fernanda Armijo Azúa	Mixta	Ramka	
1595695	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de VM Group SpA	Mixta	SIMPLE MEZCLA NUTRITIVO Y FUNCIONAL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "NUTRITIVO y FUNCIONAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595703	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de GVM SPA	Mixta	SIDEMARKET	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595709	María Rosario Vigneaux Ariztía, en representación de María Rosario Vigneaux Ariztía y Karen Valeska Martínez Acuña	Denominativa	Visitando Aprendo	
1595853	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera (66%) y Pedro Ignacio Anabalón Fuentes (34%)	Mixta	BBIS	
1595889	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GMAK SPA	Denominativa	GMAK	
1595960	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ECONOMICA INC LIMITADA	Mixta	LA ECONOMICA INC	
1596035	Paloma Andrea López Burgos	Mixta	EcoKinti	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596036	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Carmen Gloria Muñoz Chávez	Denominativa	FÜN DRY	
1596038	Gerardo Andrés Carreño Delgado	Denominativa	GENKIPOR	
1596040	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Sociedad Industrial Textil Formosa Ltda	Denominativa	LION	
1596043	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de JV INTERIORISMO SpA	Mixta	SUMATORIA + CO. ARQUITECTURA COLABORATIVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ARQUITECTURA COLABORATIVA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596044	Jorge Matías Sánchez Reyes, en representación de JS ELECTROMECHANICA SPA	Mixta	JS ELECTROMECHANICA energía que conecta, servicios que inspira	Con protección al conjunto y sin protección al término "ELECTROMECHANICA energía que conecta, servicios que inspira" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596050	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ADIUM PHARMA S.A.	Mixta	ADIUM EVOLUCIONANDO JUNTOS	
1596052	Víctor Hugo Ibáñez Sotomayor, en representación de Cumbres Logistics Limitada	Mixta	Cumbres Logistics Freight Forwarder	Con protección al conjunto y sin protección al término "Logistics Freight Forwarder" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596058	Bárbara Milenka Hernández Huerta	Mixta	ICE TEAM	
1596059	Angel Gabriel Escamilla Núñez, en representación de INGENIERIA TERMICA AINGETHERM LTDA	Denominativa	INGENIERÍA TERMICA AINGETHERM LTDA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERÍA TERMICA y LTDA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596060	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de COMERCIAL Y PROVEEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALES PPE LIMITADA	Denominativa	Fly Hawk	
1596061	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de COMERCIAL Y PROVEEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALES PPE LIMITADA	Denominativa	BlueSmart	
1596067	Asesorías Schusterdautor Limitada, en representación de Gianni Canisso Sotomayor	Denominativa	Bubaseta	
1596068	Héctor Enrique González Jofré	Denominativa	Artesanías Pachy	Con protección al conjunto y sin protección al término "artesanías" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596071	SILVA ABOGADOS , en representación de CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	Denominativa	Proyecto Futuro Caja Los Andes	
1596072	SILVA ABOGADOS , en representación de CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	Denominativa	Proyecto Futuro Caja Los Andes	
1596073	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes	Denominativa	CAJA LOS ANDES, NOS MOVEMOS POR EL FUTURO	
1596075	Vicente Arturo Quezada Alvarez	Mixta	El Puerto	
1596076	Tomás Reinike Herman, en representación de Forestal Maihue Spa	Denominativa	Forestal Maihue	Con protección al conjunto y sin protección al término "forestal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596077	Félix Vergara Ruiz, en representación de THOR BTL SPA	Mixta	TiAmo PASTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "pasta" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596078	María José Court Planella, en representación de CRISTALERIAS TORO SPA	Denominativa	CRISTORO	
1596082	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de Carlos Alberto Martínez Gutiérrez	Mixta	Familia Margut El Mote de Lonquén	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mote" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596085	Miguel Angel Castillo Herrera	Mixta	BizConnect	
1596103	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maihue SpA	Denominativa	Maihue	
1596151	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TASKER SPA	Denominativa	ELTASKER	
1596159	Nicolás José De La Fuente Hurtado, en representación de The Bastard SpA	Figurativa		
1596181	Andes IP Abogados Ltda., en representación de ARTURO AMERICO GARZA SAHAGUN	Figurativa		
1596200	Matías Javier Guerrero García	Figurativa		
1596204	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.a	Denominativa	CEBÚ	
1596227	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES D y A LIMITADA	Mixta	PORTAL 8 ORIENTE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596228	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES DyA LIMITADA	Mixta	PORTAL 8 ORIENTE	
1596231	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES DyA LIMITADA	Mixta	PORTAL 8 ORIENTE	
1596234	Andro Petar Pavlovic Guzmán, en representación de CONSTRUCTORA PAVLOVIC LIMITADA	Mixta	Vox modular	Con protección al conjunto y sin protección al término "Modular", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596243	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	VERTIKEM	
1596246	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	TENSIOKEM	
1596254	Luz Eugenia Vargas Díaz, en representación de Servicios Fest SpA	Mixta	mat mat	
1596258	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Enrique Muñoz Palma	Mixta	Super Orgánicos	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596262	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GASES BIOBIO SPA	Denominativa	GASES BIOBIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GASES", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039, confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto, siempre y cuando ello no lleve a error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los productos o servicios a distinguir.
1596264	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dra Soledad Hernandez y Cia Ltda	Mixta	Mom.ped.online	Con protección al conjunto y sin protección al término "online", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596265	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maricel Macarena Pérez Núñez	Mixta	Ruta201	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ruta", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGOSPEL PRINT LTDA.	Mixta	Igospel Print	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRINT", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596268	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GASES BIOBIO SPA	Mixta	GASES 2 BIOBIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GASES", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039, confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto, siempre y cuando ello no lleve a error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los productos o servicios a distinguir.
1596271	Camila Fernanda Jure Yáñez, en representación de GESTION SUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SPA	Mixta	SEW SISTER CREA Y RECICLA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CREA Y RECICLA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596272	Claudia Paola Becerra Díaz	Denominativa	Klamon	
1596273	Eduardo Sebastián Riveros Villagrán	Denominativa	PrimePro	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "prime", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596279	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agricovial S.A.	Denominativa	NU OVO	Con protección al conjunto y sin protección al término "OVO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596287	Roberto David Cornejo Pino	Mixta	FERTBLENDER	
1596288	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agricovial S.A.	Mixta	agricovial Huevo en todas sus formas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Huevo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596289	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Jiangsu Alife Decorative Industry Co., Ltd	Denominativa	Alife	
1596290	Pablo Felipe González González	Mixta	Spyral	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596291	Alejandro Antonio García Cartagena	Denominativa	AGGENERADORES	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Generadores", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596292	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrivicovial S.A.	Mixta	agricovial Huevo en todas sus formas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Huevo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596293	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrivicovial S.A.	Mixta	agricovial Huevo en todas sus formas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Huevo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596294	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agrivicovial S.A.	Mixta	agricovial Huevo en todas sus formas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Huevo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596295	Carmen Daniela Espinoza Cid	Denominativa	Activa Force Solutions	Con protección al conjunto y sin protección al término "Solutions", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596297	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FDD INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO S.A	Mixta	a amiPOS	
1596300	Cristian Andrés Velásquez Baeza	Mixta	Middle Tu Lugar A Mitad de Camino	
1596302	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Casarino y Cía. Ltda.	Denominativa	CASARINO	
1596306	Francisco Andrés Spencer Casali, en representación de Los Magos del Balon SPA	Denominativa	Footrest	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "foot", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596310	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Claudio Alfonso Aguilar Cartagena	Mixta	RSK QuickView	
1596315	Jorge Andrés Cerda Godoy, en representación de LUIS GONZÁLEZ HORTA Y COMPAÑÍA LTDA.	Denominativa	Farmacias González Fargo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacias", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596316	Liyan Zheng	Denominativa	KORMESIC	
1596343	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de FUNDACION EDUCACIONAL CERVANTINO DE COPIAPO	Mixta	COLEGIO CERVANTINO	Con protección al conjunto y sin protección al término "colegio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596346	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de FUNDACION EDUCACIONAL CERVANTINO DE COPIAPO	Denominativa	CERVANTINO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596350	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de FENICIO CHILE SPA	Mixta	FENICIO ECOMMERCE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ecommerce" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596353	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de FENICIO CHILE SPA	Mixta	FENICIO ECOMMERCE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ECOMMERCE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991740960	GEVERS, en representación de Certis Belchim BV	Denominativa	CERTIS BELCHIM	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, correspondientes a la copia autorizada del registro de accionistas de Certis Belchim BV, el extracto de registro UBO (Ultimate Beneficial Owners o Propietario beneficiario final) de Mitsui Agriscience International y el informe de auditoría externa de Mitsui Agro Business, se supera la prohibición de registro observada, dado que se acredita el vínculo societario entre el solicitante Certis Belchim BV y el titular del registro invocado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765728	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	PHARAOH'S GLORY	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 6 de agosto de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>Que, con fecha 5 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a insistir en la cobertura pedida en la clase 9, toda vez que está correctamente clasificada siendo parte de las descripciones preaprobadas del Instituto y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para productos de la clase 9 originalmente solicitada.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9, 28 y 41, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766098	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Mighty Heracle	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 6 de agosto de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>Que, con fecha 5 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a insistir en la cobertura pedida en la clase 9, toda vez que está correctamente clasificada siendo parte de las descripciones preaprobadas del Instituto y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para productos de la clase 9 originalmente solicitada.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9, 28 y 41, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766370	Gornitzky & Co., en representación de Mobileye Vision Technologies Ltd	Denominativa	EYEQ	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 12 de agosto de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: sistemas de entretenimiento para automóviles, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, como por ejemplo con la clase 9, donde se encuentra las Pantallas de vídeo; pantallas táctiles de control y visualización; aparatos de navegación para vehículos (computadoras de a bordo), solo por indicar algunos ejemplos.</p> <p>Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a insistir en la cobertura pedida en la clase 9, toda vez que tanto en la Oficina de Patentes de origen como en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual, la cobertura observada por este Instituto en la clase 12 fue correctamente reclasificada a la clase 9, cuestión que fue informada a este Instituto y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para productos de la clase 9 originalmente solicitada.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9 y 12, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>
991797843	Dmitry Lisovsky, PSUE "Lisovskys and Partners", en representación de "MKR" Limited Liability Company	Mixta	KIWI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1390978	Camilo Antonio Cammas Brangier, en representación de Nutrición Chile SpA	Mixta	Nutrición Chile VISA	Número de Registro: 1453654
1463115	Silva y Cía., en representación de Allied Tube & Conduit Corporation	Denominativa	ATKORE	Número de Registro: 1453655
1463138	Silva y Cía., en representación de Allied Tube & Conduit Corporation	Mixta	A Atkore	Número de Registro: 1453656
1463139	Silva y Cía., en representación de Allied Tube & Conduit Corporation	Mixta	A Atkore	Número de Registro: 1453657
1464978	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Denominativa	GUARDIAN VERISURE	Número de Registro: 1453658
1465834	Johansson & Langlois, en representación de Positive Brands Indústria e Comércio de Alimentos Saudáveis S.A.	Mixta	SABOR SEM LEITE POSSIBLE	Número de Registro: 1453659
1493241	Silva Abogados, en representación de American Humane Association	Mixta	AMERICAN HUMANE CERTIFIED	Número de Registro: 1453660
1520293	Marino Porzio B, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	RedFriday	Número de Registro: 1453661
1527294	Alpha Prima SpA, en representación de María Macarena Stambuk Mohr	Mixta	CALMMA BY MACARENA STAMBUK	Número de Registro: 1453570
1544528	Silva Abogados, en representación de Pycca S.A.	Mixta	petit company	Número de Registro: 1453662
1548971	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Dayco Europe S.R.L.	Denominativa	NYTRON	Número de Registro: 1453663
1551478	Az Y Compañía , en representación de CAFÉ QUINDIO S.A.S	Mixta	CAFÉ QUINDÍO	Número de Registro: 1453786
1552730	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	Denominativa	MARÍA ELENA SOSTENIBLE MES	Número de Registro: 1453664
1553172	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Ricardo Rodríguez Landeta	Denominativa	Sensoria	Número de Registro: 1453571
1555185	Francisco José Muñoz Carrasco	Denominativa	PANCHO MALO	Número de Registro: 1453572
1555465	Johansson & Langlois, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc.	Mixta	GUST	Número de Registro: 1453665
1556123	Francisco Javier Rodríguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	PICO ANDINO	Número de Registro: 1453666
1556135	Francisco Javier Rodríguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	LAS ALTURAS	Número de Registro: 1453667



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556139	Francisco Javier Rodriguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	VIÑA DEL DUQUE	Número de Registro: 1453668
1556152	Francisco Javier Rodriguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	DON SOLIS	Número de Registro: 1453669
1556155	Francisco Javier Rodriguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	LA PRENSA	Número de Registro: 1453670
1556157	Francisco Javier Rodriguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	LA PIQUETA	Número de Registro: 1453671
1556213	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Claudio Enrique Silva Alzamora	Mixta	Mercado Ágil	Número de Registro: 1453573
1556493	Francisco Javier Rodriguez Carballo, en representación de Viña Casa Solis SpA	Denominativa	MEBUENA	Número de Registro: 1453672
1557072	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	JOVIC	Número de Registro: 1453574
1557775	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mylan Laboratories Limited	Denominativa	RIVORELTRIS	Número de Registro: 1453575
1559731	María Elisa Larraín Claro, en representación de Bardo Design SpA	Mixta	BD Bardo Design	Número de Registro: 1453576
1560186	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Grun Haus Gestión Inmobiliaria, Desarrollo Y Construcción SpA	Mixta	GRUN HAUS	Número de Registro: 1453577
1561324	Paulina Díaz Soto, en representación de Inmobiliaria y Comercial M y D Ltda.	Mixta	RUMBO SUR	Número de Registro: 1453673
1561592	Silva Abogados, en representación de Stripark SpA	Mixta	STRIPARK	Número de Registro: 1453674
1561593	Silva Abogados, en representación de Stripark SpA	Mixta	STRIPARK	Número de Registro: 1453675
1561619	Silva Abogados, en representación de Stripark SpA	Mixta	STRIPARK	Número de Registro: 1453676
1564515	Constanza Hess Arteaga, en representación de Distribuidora Papeles Industriales SA	Denominativa	DAMAX	Número de Registro: 1453677
1568257	Claudio Ignacio Cabrera Oyarce	Denominativa	Estudio en escarlata	Número de Registro: 1453578
1568407	Vicente Rodrigo Beleizan	Mixta	VB	Número de Registro: 1453678
1570114	Silva y Cía. , en representación de Bournet-Lapostolle International SA	Denominativa	GAVILEA	Número de Registro: 1453679
1570943	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Patricio Andrés Meneses Carvajal	Mixta	RP ReciboPagos	Número de Registro: 1453579

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575277	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON	Número de Registro: 1453580
1575281	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON	Número de Registro: 1453581
1575282	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON	Número de Registro: 1453582
1576147	Silva y Cía. , en representación de General Tool, Inc.	Mixta	TST	Número de Registro: 1453680
1576319	Paiva y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A.	Denominativa	KANCHA	Número de Registro: 1453681
1578804	Wenkang Yin	Mixta	HUAYI	Número de Registro: 1453583
1579219	Juan Pablo Silva Dorado, en representación de Caplin Point Laboratories Ltd.	De posición		Número de Registro: 1453682
1579418	Tomás Francisco Madrid Sepúlveda, en representación de Inversiones Castilla S.A	Denominativa	ATACAMA SUITES	Número de Registro: 1453584
1579709	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Alfredo Fernando Linarez Morillo y Alfredo Cesar Linarez Morillo	Mixta	LINA STORE CL	Número de Registro: 1453683
1580120	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Comercializadora de Productos Viales Limitada	Mixta	NEOVIALE	Número de Registro: 1453684
1581784	Phillipe Gerard Truan Saxton, en representación de Market People Indumentarias SpA	Denominativa	Market People REVENTA COOL	Número de Registro: 1453585
1581803	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Sociedad Comercial Agrorental Limitada	Mixta	TRI NUTS	Número de Registro: 1453586
1584592	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Fvr Ltd	Mixta	Vélezreyes +	Número de Registro: 1453685
1584704	Jarry Ip SpA, en representación de Rodrigo Andrés Hernández Flores	Denominativa	800 METROS	Número de Registro: 1453587
1584708	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Gourmanders S.A.	Mixta	CHEZ GERALD	Número de Registro: 1453588
1584710	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Gourmanders S.A.	Mixta	CHEZ GERALD	Número de Registro: 1453589
1585154	Lorena Francisca Movillo Torres	Denominativa	PANI	Número de Registro: 1453590
1585191	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Brajovic y Cía. Ltda	Mixta	BRM	Número de Registro: 1453686
1585332	Cristóbal Andrés Tagle Morales, en representación de Dental Spot SpA	Mixta	DentalSpot	Número de Registro: 1453591

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585631	José Antonio Antúnez Gutiérrez	Mixta	Muak cookies	Número de Registro: 1453687
1585794	Iván Alfredo Olea Lobos, en representación de Gurume SpA	Denominativa	Gurume	Número de Registro: 1453787
1585925	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Sterling Perfumes Industries (L.L.C.)	Mixta	LA BESTIA NEGRA	Número de Registro: 1453688
1585975	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de Marco Antonio Calle Forttes	Mixta	CNIT	Número de Registro: 1453689
1586137	Felipe Andrés Olivares Rojas, en representación de Basoto SpA	Mixta	Basoto	Número de Registro: 1453788
1586143	Darwin Dimas Rodríguez Mostacedo	Mixta	DS11 DARKSOUL	Número de Registro: 1453592
1586296	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Wagen SpA	Mixta	W	Número de Registro: 1453690
1586657	Catalina Del Pilar Vacher Jurado	Mixta	TIERRAS LEJANAS ABRE TUS OJOS AL MUNDO	Número de Registro: 1453593
1586841	María Josefina Ruiz-tagle Espina	Denominativa	NORTH ANDES	Número de Registro: 1453594
1586975	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Logística Y Turismo Vf Ranch Limitada	Mixta	PUERTO MILANESAS	Número de Registro: 1453595
1586985	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Logística Y Turismo Vf Ranch Limitada	Mixta	PUERTO MILANESAS	Número de Registro: 1453596
1587337	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Logística Y Turismo Vf Ranch Limitada	Mixta	VF RANCH	Número de Registro: 1453597
1587349	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Bárbara Lía Castillo Morales	Mixta	SISIUTIL	Número de Registro: 1453598
1587542	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Convertidora Lm Ltda.	Denominativa	LM PAPELERA	Número de Registro: 1453691
1587547	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Convertidora Lm Ltda.	Mixta	LM PAPELERA	Número de Registro: 1453692
1587550	Félix Vergara Ruiz, en representación de Distribuidora & Importadora Dimarsa Limitada	Mixta	AQUADIVE POWERED BY DIMARINE	Número de Registro: 1453693
1587626	Johansson & Langlois , en representación de Saint-Gobain Do Brasil Produtos Industriais E Para Construção Ltda.	Mixta	quartzolit	Número de Registro: 1453599
1587689	Nicolás Leonardo Contreras Oviedo, en representación de Comercial Orionis SpA	Mixta	CNC	Número de Registro: 1453694
1587784	Francisco José Águila Ruiz	Denominativa	Theseus Psicología Centro Clínico	Número de Registro: 1453600
1588354	Az y Compañía , en representación de Castillo Collazos, Alberto Jesus	Mixta	PAYFI	Número de Registro: 1453789



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588464	Az Y Compañía , en representación de Castillo Collazos, Alberto Jesus	Mixta	LIGO	Número de Registro: 1453790
1588708	Félix Vergara Ruiz, en representación de Dina Eliana Flores Pérez	Mixta	D & M DONDE MIGUEL	Número de Registro: 1453695
1588717	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Irving Jair Arias Morales	Mixta	LOGAN	Número de Registro: 1453601
1588723	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Irving Jair Arias Morales	Mixta	LOGAN	Número de Registro: 1453602
1588728	Francisco Javier Rojas Catalán	Denominativa	LEMUR OUTFIT	Número de Registro: 1453696
1588771	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paulo Andrés Alvarado Araya	Mixta	Artitec	Número de Registro: 1453791
1588837	Omar Esteban Jara Jara	Figurativa		Número de Registro: 1453603
1588856	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Notwood SpA	Mixta	SKY SIDE	Número de Registro: 1453604
1588858	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Notwood SpA	Mixta	WALL SIDE	Número de Registro: 1453605
1588867	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Notwood SpA	Mixta	PLANKWOOD	Número de Registro: 1453792
1588915	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Petra SpA.	Denominativa	ÓPTICA PETRA	Número de Registro: 1453697
1588926	Diego Bernaldes Romero, en representación de Miyoko Sone Vásquez	Mixta	Miyoko Sone	Número de Registro: 1453606
1588972	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Lácteos & Energía	Número de Registro: 1453698
1588976	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Lácteos & Energía	Número de Registro: 1453699
1588977	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Lácteos & Energía	Número de Registro: 1453700
1588978	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Lácteos & Energía	Número de Registro: 1453701
1588979	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Lácteos & Energía	Número de Registro: 1453702
1588980	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Lácteos & Energía	Número de Registro: 1453703
1588991	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager Service S.A.	Denominativa	SCHWAGER SERVICE	Número de Registro: 1453704
1589016	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager Service S.A.	Denominativa	SCHWAGER SERVICE	Número de Registro: 1453705
1589038	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Mixta	PROUD TO PROTECT	Número de Registro: 1453706
1589091	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER Blisa	Número de Registro: 1453707

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589092	Santa Cruz Ip SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER	Número de Registro: 1453708
1589099	Santa Cruz Ip SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER	Número de Registro: 1453607
1589104	Santa Cruz Ip SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER	Número de Registro: 1453608
1589138	Santa Cruz Ip SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER	Número de Registro: 1453609
1589167	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Blisa	Número de Registro: 1453610
1589184	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	RHONA, UN MUNDO EN EQUIPAMIENTO ELECTRICO	Número de Registro: 1453709
1589211	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	SCHWAGER TRES CHILE	Número de Registro: 1453611
1589219	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER Tres Chile	Número de Registro: 1453612
1589262	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Schwager S.A.	Mixta	SCHWAGER	Número de Registro: 1453613
1589584	Laura Renee Stefanie Del Carmen Lachhein Olivares, en representación de Laura Renee Stefanie Del Carmen Lachhein Olivares y Tessa Monarrez Lachhein	Denominativa	GermanetriX	Número de Registro: 1453710
1589702	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mariela Villar Llanos	Mixta	MV MARIE-V HAIR STUDIO	Número de Registro: 1453793
1589770	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Javiera Valentina Vera Valdivia	Mixta	SHERIDES	Número de Registro: 1453614
1589945	Silva y Cía. , en representación de Moto Boutique S.A. de C.V.	Mixta	JOE ROCKET	Número de Registro: 1453711
1589946	Silva Abogados, en representación de Woocommerce, Inc.	Denominativa	WOOCOMMERCE	Número de Registro: 1453712
1589952	Gonzalo Cristian Rojas Torres, en representación de Servicios De Estetica Lucky Barber Ltda	Mixta	LUCKY KIDZ LK	Número de Registro: 1453615
1589993	Silva Abogados, en representación de Mediplus (India) Limited	Mixta	MEDIPLUS INDIA LIMITED	Número de Registro: 1453713
1589995	Silva y Cía. , en representación de Plataforma D'iniciatives, S.L.	Denominativa	ENRIQUE TOMAS	Número de Registro: 1453714
1590273	Omar Eduardo Maureira Pizarro	Denominativa	+30	Número de Registro: 1453794
1590433	Martín Andrés Morales Barahona	Denominativa	Trocha	Número de Registro: 1453795
1590484	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Vini Industrial Co., Ltd.	Mixta	VITRIX	Número de Registro: 1453715
1590513	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Proqualitas (Chile) S.A.	Mixta	PQ PROQUALITAS	Número de Registro: 1453716
1590597	Az Y Compañía , en representación de OSCAR EDUARDO OSPINA GUERRERO	Mixta	MOSTROPI	Número de Registro: 1453796

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590598	Az Y Compañía , en representación de Oscar Eduardo Ospina Guerrero	Mixta	MOSTROPI	Número de Registro: 1453797
1590647	Silva Abogados, en representación de Center Panos Administradora de Franquicias Ltda.	Mixta	CENTER PANOS	Número de Registro: 1453717
1590678	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Tostaduría Agustín González Muñoz E.I.R.L.	Mixta	Cafeletti	Número de Registro: 1453616
1590737	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Trinidad Rodríguez Vivar	Mixta	MORMOR COSMÉTICA NATURAL	Número de Registro: 1453718
1590855	Estudio Carey Ltda. , en representación de Lutz GmbH & Co. KG	Mixta	SHARPNES SINCE 1922 LUTZ BLADES EXACTLY	Número de Registro: 1453617
1590961	Ana Karina Espinoza Morales	Mixta	MALON	Número de Registro: 1453798
1591084	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Dip Your Trip SpA	Mixta	Dip your trip	Número de Registro: 1453618
1591101	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Carlos Alberto Ruiz Velasco Tapia	Denominativa	OE	Número de Registro: 1453619
1591106	Félix Vergara Ruiz, en representación de Asenjo Rosas Cesar Alejandro	Denominativa	CHR TORRENCIAL	Número de Registro: 1453719
1591240	Romina Andrea Lara Espíndola	Mixta	TRAZA CIRCULAR	Número de Registro: 1453720
1591430	Soledad Castro Asociados , en representación de Difem Laboratorios S.A.	Denominativa	ANETINA	Número de Registro: 1453721
1591665	Benjamín Andrés Silva Lespai	Denominativa	LIEN MAPU	Número de Registro: 1453620
1591760	Lady Paola Carmen Anicama Yanavilca	Mixta	Picoteo de la tía Paola	Número de Registro: 1453722
1591763	Az y Compañía , en representación de Essential Export Limitada	Mixta	TOTTO KIDS	Número de Registro: 1453799
1591815	Silva Abogados, en representación de Inmaculada Guadalupe y Amigos S.A.S.	Denominativa	ACR EN CHILE	Número de Registro: 1453723
1591877	Az y Compañía , en representación de Fundación de Beneficencia Pública Grandes Para el Envejecimiento Activo	Mixta	DIVERJECES	Número de Registro: 1453724
1591878	Az y Compañía , en representación de Fundación de Beneficencia Pública Grandes Para el Envejecimiento Activo	Mixta	DIVERJECES	Número de Registro: 1453725
1591881	René Enrique D'amico Gambella, en representación de Comercializadora Kosuki SpA	Denominativa	Printicolor	Número de Registro: 1453621
1591979	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Vicente Balmaceda Espinosa	Denominativa	MESA HIGUERA	Número de Registro: 1453622

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592049	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Comercial Agrocenter SpA	Denominativa	BELENUS	Número de Registro: 1453623
1592051	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Comercial Agrocenter SpA	Denominativa	VERVACTOR	Número de Registro: 1453624
1592058	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Fernando Dario Molina Medina y Erick Alejandro Molina Medina	Denominativa	La Guaira	Número de Registro: 1453726
1592188	Silva y Cía. , en representación de Manantial S.A.	Mixta	AQUA MNT	Número de Registro: 1453727
1592193	Silva y Cía. , en representación de Manantial S.A.	Denominativa	AQUA MNT	Número de Registro: 1453728
1592195	Silva y Cía. , en representación de Manantial S.A.	Denominativa	AQUA MNT	Número de Registro: 1453729
1592196	Silva y Cía., en representación de Manantial S.A.	Mixta	AQUA MNT	Número de Registro: 1453730
1592234	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Hyundai Motor Company	Denominativa	HYUNDAI FINANCE	Número de Registro: 1453731
1592244	Francisca Andrea Vera Mansilla, en representación de Asesorías Innovaconsult F y M Limitada	Mixta	Innovaconsult FyM Asesorías y servicios profesionales	Número de Registro: 1453800
1592315	Silva Abogados, en representación de Pedro Gómez Aguilar	Mixta	D&K22	Número de Registro: 1453732
1592466	Pedro Felipe Gutiérrez García	Denominativa	Imaxmed Equipos y Servicios SpA	Número de Registro: 1453733
1592535	Gino Angelo Soto Moraga	Mixta	Livorno Burger	Número de Registro: 1453801
1592669	E-Marcas SpA , en representación de Gabriel Eduardo Flores Parra y Pablo Sergio Mora Soto	Mixta	DESCENSO	Número de Registro: 1453734
1592677	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rolando Enrique Schwerter Strauch	Denominativa	CECINAS BRAUNAU, ES LA TRADICIÓN DE LOS COLONOS ALEMANES	Número de Registro: 1453735
1592681	María Olivia Martínez Osorio, en representación de Huaya Store SpA	Mixta	huaya	Número de Registro: 1453625
1592714	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Inversiones Orrohome SpA	Mixta	MOMOVIDA	Número de Registro: 1453736
1592749	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Cec Producciones S.A.	Mixta	BLANC Y LINO	Número de Registro: 1453626
1592757	Estudio Carey Ltda. , en representación de Eswaran Brothers Exports (Pvt) Ltd	Mixta	EB ESTD 1963 ESWARAN BROTHERS Today's Taste	Número de Registro: 1453737
1592822	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de The Bank Of Nova Scotia	Denominativa	SCOTIACONNECT	Número de Registro: 1453738
1592825	Silva y Cía. , en representación de Lithos Desarrollos Energéticos S.A.	Mixta	LE Lition Energy	Número de Registro: 1453739

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592859	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de IdentiGEN Limited	Denominativa	DNA TRACEBACK	Número de Registro: 1453740
1592860	Dentons Larrain Rencoret SpA., en representación de IdentiGEN Limited	Mixta	DNA TraceBack	Número de Registro: 1453741
1592872	Johansson & Langlois , en representación de Carbus Industria Catarinense de Carrocerías Ltda.	Mixta	EL BUSS FT	Número de Registro: 1453742
1592877	Valentina Lucía Ramos Pastén, en representación de Lifteate SpA	Mixta	LIFTEATE DONDE ELEVAMOS TU MARCA	Número de Registro: 1453627
1592931	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Víctor Eduardo Daccarett Riadi	Mixta	Z mile	Número de Registro: 1453628
1592945	Jiaan Ai, en representación de Importadora Y Exportadora Tres Limitada	Figurativa		Número de Registro: 1453629
1592950	Johanna Isabel Avilés Quiroga	Mixta	Boceto rascadores y gatificaciones	Número de Registro: 1453630
1593051	Cristina De Las Mercedes Delgadillo Delgadillo, en representación de Grupo Delgadillo SpA	Denominativa	Pastelones Artepiedra	Número de Registro: 1453743
1593089	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Industrias Magromer Cueros y Pieles S.A.	Mixta	LEDER	Número de Registro: 1453744
1593097	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Industrias Magromer Cueros y Pieles S.A.	Mixta	LEDER	Número de Registro: 1453745
1593173	Aldrin José Colina Colina, en representación de Serviven SpA	Mixta	SV SERVIVEN	Número de Registro: 1453746
1593225	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Manuel Alejandro Vigil	Denominativa	CASA VIGIL	Número de Registro: 1453747
1593229	Esteban Ricardo Jopia Cermenati, en representación de Sociedad Comercial Creta SpA.	Denominativa	CRETA	Número de Registro: 1453802
1593256	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Luis Alberto Atenas Cáceres	Denominativa	COLOR EXPRESS	Número de Registro: 1453748
1593302	Silva y Cía. , en representación de Big Brands SpA	Figurativa		Número de Registro: 1453749
1593304	Silva y Cía. , en representación de Big Brands SpA	Mixta	WAYU	Número de Registro: 1453750
1593443	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Zhejiang Zhenghong Kitchenware Co., LTD.	Denominativa	wishome	Número de Registro: 1453751
1593446	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Jingchuang IMIKI (Shenzhen) Technology Co., Ltd.	Mixta	IMIKI	Número de Registro: 1453752



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593464	Silva y Cía. , en representación de Constructora Altius S.A.	Denominativa	Inmobiliaria ALTIUS	Número de Registro: 1453631
1593472	Silva y Cía. , en representación de Constructora Altius S.A.	Denominativa	Inversiones ALTIUS	Número de Registro: 1453632
1593473	Félix Vergara Ruíz, en representación de Roberto Gustavo Moretti	Mixta	CAFFÈ MORETTI	Número de Registro: 1453753
1593587	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Ctc Franchising S/A	Mixta	CONSTANCE	Número de Registro: 1453633
1593616	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Hub de Líderes de Seguridad Empresarial de Chile A.G.	Denominativa	ESEM Encuentros de Seguridad Empresarial	Número de Registro: 1453754
1593633	Carlos Agenor Romero Pérez, en representación de Sociedad Inversiones Andes SpA	Mixta	VEEP	Número de Registro: 1453755
1593722	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Denominativa	SONDER GAS	Número de Registro: 1453756
1593789	Az y Compañía , en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.	Denominativa	SLIMROLL	Número de Registro: 1453803
1593801	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Leviton Manufacturing Co., Inc.	Denominativa	LEVITON MILLENNIUM	Número de Registro: 1453757
1593872	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Iconthin Biotech Corp.	Denominativa	AlgaeAsta	Número de Registro: 1453634
1593882	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Seorin Company Co. Ltd.	Denominativa	ROUND LAB	Número de Registro: 1453635
1593885	Estudio Carey Ltda. , en representación de Entidad Maya, S.L.	Denominativa	MAYA	Número de Registro: 1453758
1593946	Silva y Cía. , en representación de The Hershey Company	Denominativa	NUTRAGEOUS	Número de Registro: 1453759
1593996	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Víctor Andrés Jadue Alamo	Denominativa	KINGS BY LA JUANA	Número de Registro: 1453804
1594082	María José Arancibia Obrador, en representación de María Lorena Pinochet Olave	Mixta	PROPIEDADES CAUQUENES	Número de Registro: 1453636
1594093	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Mixta	GASPARIN	Número de Registro: 1453760
1594182	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Mixta	GASPARIN	Número de Registro: 1453761
1594202	Arturo Covarrubias Vargas	Denominativa	COVARRUBIAS	Número de Registro: 1453762
1594249	Subao Li	Denominativa	Cinicioo	Número de Registro: 1453763



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594287	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Kenko Vida SpA	Mixta	ALTIPLÁNICA	Número de Registro: 1453637
1594366	Iván Kilder Gonzáles Muñoz	Mixta	Implantes independencia dental Pierre Fouchard	Número de Registro: 1453764
1594387	Heraldo Antonio Rodríguez Rodríguez	Denominativa	DPR drilling&product	Número de Registro: 1453638
1594413	Michel Danilo González Soto	Mixta	FUNDACIÓN CHILE SEGURO	Número de Registro: 1453765
1594422	Sergio Mauricio Gutiérrez Galindo, en representación de Importadora Sergio Mauricio Gutiérrez Galindo EIRL	Denominativa	Caral Music	Número de Registro: 1453766
1594430	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Villa Ariza Inversiones SpA	Mixta	TRATTOSUSHI	Número de Registro: 1453639
1594435	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nutrial S.A.	Mixta	AKAT NUTRIAL	Número de Registro: 1453640
1594438	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Nutrial S.A.	Mixta	AKAT NUTRIAL	Número de Registro: 1453641
1594456	Jesus Gerardo Nuñez Urdaneta, en representación de Total Access SpA	Mixta	Total Access PLATAFORMAS INCLINADAS	Número de Registro: 1453767
1594482	Pamela Alejandra Silva Carmona	Mixta	Humo Alto	Número de Registro: 1453768
1594538	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Laboratorio Promofarma S.A.	Denominativa	PRIMINFANT	Número de Registro: 1453769
1594555	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Computación y Comunicaciones S.A.	Mixta	XCASH EASY CLEARING	Número de Registro: 1453642
1594572	Eduardo Daniel Meneses Meneses, en representación de Puntofit SpA	Mixta	OUTLET FIT	Número de Registro: 1453770
1594581	María Inés Thomas Ruiz, en representación de Punta Ranco SpA	Mixta	Kano	Número de Registro: 1453771
1594586	John Dervin Gari Minardo	Mixta	Barberos más salud más vida!	Número de Registro: 1453643
1594671	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Ddk Group Co., Ltd. Taiwan Branch.	Mixta	APEIRO	Número de Registro: 1453772
1594673	Mühlenbrock & Küher Spa, en representación de Christine Marie Reynolds Rubio	Denominativa	TRIPFY	Número de Registro: 1453644
1594688	Ármate Abogados Limitada, en representación de Educación y Capacitación Betel SpA	Mixta	COLEGIO VIRTUAL BETEL	Número de Registro: 1453645
1594722	José Olbrich Guzmán, en representación de Sociedad de Ortodoncia de Chile	Mixta	UN NIÑO UN ORTODONCISTA • SOCIEDAD DE ORTODONCIA DE CHILE	Número de Registro: 1453773
1594790	Claudia Oritia Morales Cisternas	Denominativa	Mefeduca	Número de Registro: 1453774



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594792	José Orlando Luengo Gómez	Denominativa	Módulos Wewfe	Número de Registro: 1453646
1594895	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Ricardo Alvarado Bernal	Denominativa	VIAL-LURE	Número de Registro: 1453775
1594900	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Ricardo Alvarado Bernal	Denominativa	VIAL-LURE	Número de Registro: 1453776
1594943	Manuel Antonio Torres Barría, en representación de Paradiso Sociedad Comercial Ltda.	Mixta	Täumm	Número de Registro: 1453647
1594955	Ármate Abogados Limitada, en representación de Sociedad Comercial Sur Vineyards Ltda.	Denominativa	Le Petit Cazaubon	Número de Registro: 1453648
1594963	Leandro Francisco Reyes Saavedra	Mixta	DOCTOR CLINIC CENTRO MEDICO	Número de Registro: 1453777
1594986	Alex Enrique Olivares Vega, en representación de Tech4Safety SpA	Mixta	Lab Quality Chile	Número de Registro: 1453649
1594989	Claudia Alejandra Salinas Holtschamp	Mixta	PAINESTONE PATAGONIA	Número de Registro: 1453778
1594996	Rodrigo Antonio Hurtado Ríos, en representación de Sociedad de Inversiones Tabancura SpA	Mixta	EMBRAER	Número de Registro: 1453779
1595006	Gonzalo Andrés Garachena Galdames	Mixta	FERRETERÍA GARACHENA	Número de Registro: 1453780
1595032	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Ingeniería y Seguridad Industrial KS Ltda.	Mixta	BUNKER	Número de Registro: 1453781
1595172	Natalia Soledad Ruiz Alarcón, en representación de Sociedad Comunicaciones el Canelo Ltda.	Denominativa	República de los Ríos	Número de Registro: 1453782
1595194	Javier Enrique Gaete Hermosilla	Denominativa	Importhem	Número de Registro: 1453650
1595228	Héctor Andrés Jofré Loyola	Denominativa	travelfy	Número de Registro: 1453805
1595253	Ármate Abogados Limitada, en representación de Alejandro Alberto Rosas Figueroa	Denominativa	Nael Satori	Número de Registro: 1453651
1595311	Patricio Orlando Díaz Vera	Denominativa	Hearttec	Número de Registro: 1453652
1595319	Eli Antonio Morales Jaimés, en representación de Maestro Ideas SpA	Mixta	Urania - Universo de Belleza	Número de Registro: 1453653
1595450	Elly Constanza Arriagada Schulz	Mixta	Ruta Esencial Terapias Integrales	Número de Registro: 1453783
1595504	Mohamad Kassem Hachem	Denominativa	Golden Coast	Número de Registro: 1453784
1604620	Silva y Cía., en representación de PT Wings Surya	Mixta	Santex WINGSCARE	Número de Registro: 1453785
991748997	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Wild Burning	Número de Registro: 1453244
991100042	Grünecker, Kinkeldey, Stockmair & Schwanhäusser, en representación de Krones AG	Denominativa	KRONES	Número de Registro: 1453232

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991289386	Piero FABIANO, c/o Fabiano, Franke & MGT Sagl, en representación de LIGO PATENTS SA	Denominativa	VALERA	Número de Registro: 1452795
991297699	CABINET GERMAIN ET MAUREAU, en representación de Humbert François-Xavier	Denominativa	le mini macaron	Número de Registro: 1453231
991477436	NOVARTIS AG	Denominativa	FRENCIVA	Número de Registro: 1453211
991498904	CHANG TSI & PARTNERS, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	WeLink	Número de Registro: 1453093
991526136	Giustino Sisto, en representación de Karma S.r.l.	Mixta	I Decora	Número de Registro: 1452793
991605661	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Denominativa	GLAALPHA	Número de Registro: 1453198
991605683	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Denominativa	LIVAZEBE	Número de Registro: 1453199
991605706	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Denominativa	GLA-ALPHA	Número de Registro: 1453200
991628785	NLO Shieldmark B.V., en representación de The New Ways B.V.	Mixta	G-ROLLZ	Número de Registro: 1453241
991646502	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Denominativa	GLAPAIR	Número de Registro: 1453212
991663008	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1453201
991663228	ARUGA PATENT OFFICE, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1453202
991708807	José Fernando Gallego Jiménez, en representación de BRILL INTERNATIONAL, S.L.	Mixta	Matrix ocular	Número de Registro: 1452901
991711069	Baril & Advogados Associados, en representación de FORMATTA NEGÓCIOS LTDA	Mixta	casa do construtor	Número de Registro: 1452903
991716285	Michael J. McCue Lewis Roca Rothgerber Christie LLP, en representación de Las Vegas Sands Corp.	Denominativa	FORTIS	Número de Registro: 1452902
991720000	WEICKMANN & WEICKMANN Patent- und Rechtsanwälte PartmbB, en representación de BAUER COMP Holding GmbH	Denominativa	BAUER	Número de Registro: 1452794
991725104	Fox Mandal & Associates LLP, en representación de SPIRO MOBILITY HOLDCO DMCC	Mixta	spiro	Número de Registro: 1453096

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727406	Kilburn & Strode LLP, en representación de John Menzies Limited	Mixta	MENZIES AVIATION	Número de Registro: 1453094
991734363	SAIKRISHNA & ASSOCIATES, en representación de BIOCON LIMITED	Mixta	Biocon Biologics	Número de Registro: 1453247
991736930	Anne E. Naffziger Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc.	Mixta	HALO	Número de Registro: 1452785
991745272	Derek Morales The Estee Lauder Companies Inc., en representación de LE LABO HOLDING LLC	Mixta	LE LABO GRASSE - NEW YORK	Número de Registro: 1453095
991746533	BEIJING MINGTUO INTERNATIONAL INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de SHANGHAI OUTSTANDING INDUSTRY CO., LTD.	Mixta	COCORRINA	Número de Registro: 1453238
991749387	FRITZ Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de KettenWulf Betriebs GmbH	Denominativa	DCS	Número de Registro: 1453234
991751440	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A.	Mixta	LABIA	Número de Registro: 1452788
991753059	Shchitkov Roman Vladimirovich, en representación de Joint Stock Company «BRPI»	Mixta	BRandICE	Número de Registro: 1453245
991753176	Zharkenova Kamila Esentaevna, en representación de "Liga Stavok Kazakhstan" Limited Liability Partnership	Mixta	LIGA BET	Número de Registro: 1453237
991754293	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U.	Mixta	PRINCESS CUP	Número de Registro: 1452787
991754445	MrLion GmbH	Mixta	MR LION	Número de Registro: 1453233
991756654	Roschier Brands, Attorneys Ltd, en representación de Nokia Corporation	Denominativa	TRANSFORM YOUR BUSINESS TO THE POWER OF N	Número de Registro: 1452790
991756841	Benjamin Charkow, en representación de Array Tech, Inc.	Denominativa	DURATRACK	Número de Registro: 1453239
991757084	Xiamen IP Craftsman Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Xiamen diiib Technology Co., Ltd.	Mixta	diiib	Número de Registro: 1453235
991757214	Fritz und Mark Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de SDC Ventures GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1453236
991757447	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Knight's Heart	Número de Registro: 1452786
991758428	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	MAYAN SPIRIT	Número de Registro: 1452783

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991758736	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	RISE OF RA DICE	Número de Registro: 1453246
991759297	Cordelia Payne, en representación de Blackeye Spirits Limited	Mixta	BLACKEYE LONDON DRY GIN BLACKEYEGIN.COM	Número de Registro: 1452792
991760119	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de MOINA PTY LTD	Mixta	MOINA	Número de Registro: 1452782
991760457	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BURNING ICE	Número de Registro: 1452791
991760492	NOVAGRAAF FRANCE Madame GUETIN Aurélie, en representación de SPBI	Figurativa		Número de Registro: 1452789
991761086	Meisser & Partners AG, en representación de Davidoff & Cie SA	Figurativa		Número de Registro: 1453243
991761150	PADIMA, en representación de FOREST CHEMICAL GROUP, S.A.	Mixta	FOREST CHEMICAL	Número de Registro: 1453242
991761423	LUIS ALBERTO ROBLES ARZAVE, en representación de RICARDO RODRIGUEZ MORALES y JOSE MORALES GARZA	Mixta	xpd global	Número de Registro: 1452781
991762280	Jared M. Barrett Seed IP Law Group LLP, en representación de Travers Therapeutics, Inc.	Mixta	RKD & ME	Número de Registro: 1453240
991766631	Hofstetter, Schurack & Partner- Patent- und Rechtsanwaltskanzlei, PartG mbB, en representación de Mayr-Melnhof Karton Aktiengesellschaft	Mixta	MM Leading in Consumer Packaging	Número de Registro: 1453229
991766635	Becky Williams Motorola Trademark Holdings, LLC, en representación de Motorola Trademark Holdings, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1453230
991797071	VILAGE MARCAS E PATENTES, en representación de PECCIN S/A	Mixta	peccin	Número de Registro: 1453097
991797072	Rick L. Abegglen CASIMIR JONES S.C., en representación de Teleos Ag Solutions, Inc.	Denominativa	TELEOS AG SOLUTIONS	Número de Registro: 1453213
991797077	CHO, Chul Hyun, en representación de Hyosung TNC Corporation	Mixta	regen	Número de Registro: 1453214
991797125	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	DROP OF SUNSHINE	Número de Registro: 1453215
991797174	K.O.B. N.V., en representación de BARCO NV	Denominativa	Coronis OneLook	Número de Registro: 1453203



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991797318	ZHEJIANG YUYANG INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de HANGZHOU MAITENG FASHION CO., LTD	Mixta	MEILLEUR MOMENT	Número de Registro: 1453216
991797330	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de FUNDACIÓ PRIVADA UNIVERSITÀRIA EADA, ESCOLA D'ALTA DIRECCIÓ I ADMINISTRACIÓ	Denominativa	EADA	Número de Registro: 1453204
991797368	Hangzhou OneChina Intellectual Property Co., Ltd, en representación de Yiwu OK Electric Appliance Co., Ltd.	Mixta	Luma Bella	Número de Registro: 1453217
991797401	Jiaquan IP Law Firm Shenzhen Branch, en representación de SHENZHEN XING YING DA INDUSTRY CO., LTD.	Mixta	NEEWER	Número de Registro: 1453098
991797450	SBZL IP LAW FIRM, en representación de Henan Jingrui Commodity Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1453099
991797453	SBZL IP LAW FIRM, en representación de Henan Jingrui Commodity Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1453100
991797487	Judd Lauter Cooley LLP, en representación de 280 Earth, Inc.	Denominativa	280 EARTH	Número de Registro: 1453218
991797546	Beijing Janlea Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Beijing Indian Ocean Food Technology Co., Ltd.	Mixta	INDIAN OCEAN	Número de Registro: 1453219
991797575	PAULO RUI DA SILVA PELAYO DE SOUSA HENRIQUES, en representación de FÁBRICA DE CONSERVAS A POVEIRA, S.A.	Mixta	LA GONDOLA	Número de Registro: 1453101
991797595	Sakai International Patent Office, en representación de TOKUYAMA CORPORATION	Denominativa	ESTELITE BIANCO	Número de Registro: 1453205
991797627	Deyan Vulchev Ivanov, en representación de Huvepharma EOOD	Denominativa	Walhaia	Número de Registro: 1453220
991797674	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de GUANGDONG RUIRONG PUMP INDUSTRY CO., LTD.	Denominativa	RUIRONG	Número de Registro: 1453102
991797829	AWA SWEDEN AB, en representación de ASSA ABLOY AB	Denominativa	ASSA ABLOY ACCENTRA	Número de Registro: 1453221
991797844	DICKINSON WRIGHT LLP, en representación de Kaizen Gaming International Limited	Denominativa	BETANO	Número de Registro: 1453103
991797854	Keltie LLP, en representación de Sunny Biker S.r.l.	Denominativa	SUNNYBIKER	Número de Registro: 1453222
991797881	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE PENCIL PRO	Número de Registro: 1453206
991797903	BETTER WAY BEAUTY (SINGAPORE) PTE. LTD.	Mixta	i speak	Número de Registro: 1453207



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991797941	Schönherr Rechtsanwälte GmbH, en representación de Danstar Ferment AG	Denominativa	LALFRESH	Número de Registro: 1453223
991797991	Beyond Attorneys at Law, en representación de Zhejiang Senstren Technology Co., Ltd.	Mixta	S	Número de Registro: 1453104
991798031	SYNGENTA CROP PROTECTION AG, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	VIRESTINA	Número de Registro: 1453224
991798034	Syngenta Crop Protection AG, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	TREVANCIA	Número de Registro: 1453225
991798036	SYNGENTA CROP PROTECTION AG, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	VERANTIUS	Número de Registro: 1453208
991798037	RENAULT s.a.s.	Denominativa	ALPENGLow HY	Número de Registro: 1453105
991798038	RENAULT s.a.s.	Denominativa	ALPINE LES BLEUS TRACK	Número de Registro: 1453106
991798087	INTERMARK PATENTES Y MARCAS, S.L.P. (ALSO TRADING AS LIDERMARK PATENTES Y MARCAS), en representación de LETOEUROPA S.L.	Mixta	YOMMY	Número de Registro: 1453209
991798243	"Trade House "PEREKRIOSTOK" Joint Stock Company	Denominativa	OPINION	Número de Registro: 1453210
991798255	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLES, S.A.	Denominativa	ROXSANE	Número de Registro: 1453226
991798344	Brooke A. Penrose, en representación de SharkNinja Operating LLC	Denominativa	SHARK DETECT	Número de Registro: 1453227
991798387	GEISTWERT - KLETZER MESSNER MOSING SCHNIDER SCHULTES RECHTSANWÄLTE OG, en representación de Ottakringer Getränke AG	Mixta	fassl	Número de Registro: 1453107
991798389	Stefano Merico, en representación de BMGate LTD	Mixta	Casinoín	Número de Registro: 1453228
991620783	ONSAGERS AS, en representación de Pergolux AS	Denominativa	PERGOLUX	Número de Registro: 1452784

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578235	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (66%) y NICOLE ANDREA GONZÁLEZ MUÑOZ (34%)	Mixta	FiberTank	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular.</p> <p>Que, con fecha 1 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; <b>descriptivos o indicativos</b>, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad; y <b>desprovistos de carácter distintivo</b>, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido se estructura en base a las palabras FiberTank que se traduce del inglés al español como tanque de fibra, es decir un recipiente de gran tamaño, normalmente cerrado, destinado a contener líquidos o gases hecho de fibra, es decir el signo pedido infora de manera directa el objeto de los servicios pedidos de la clase 37. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcarío.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido FIBERTANK, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578524	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camilo Alejandro Pérez Almeida y Nelson Eduardo Pérez Bissieres	Mixta	Camping Picunche	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28 de noviembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que el signo solicitado contiene la denominación PICUNCHE sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva, el cual se vincula al pueblo originario Picunche por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un signo que incorpora elementos pertenecientes a un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado. Que, la iconografía de un pueblo originario constituye parte del patrimonio cultural inmaterial del pueblo de que se trate, patrimonio protegido e inalienable conforme dispone la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, de modo tal que el nombre siempre será vinculado y asociado al pueblo con el cual se identifica esa denominación, sin que la adición de cualquier otro elemento, ya sea que consista en palabras, letras, números, caracteres tipográficos u otros elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos, dibujos, etc., logre desvirtuar dicha afirmación. Lo que resulta aún más evidente, si la expresión que se adiciona, es de uso común y/o descriptiva en relación a los productos y servicios para los cuales se solicita la protección, como ocurre en el caso que motiva este procedimiento. En efecto, el signo pedido incluye la denominación del pueblo originario Picunche, la que pertenece a dicho grupo originario de Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural. Y que a su vez</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>podría inducir error o engaño en relación con una presunta vinculación en cuanto a características o cualidad del ámbito de protección solicitado con el referido pueblo originario.</p> <p>Que, con fecha 3 de enero de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Hace presente que no se presentaron oposiciones en su contra.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. A su vez, el artículo 20, letra F) establece que "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto formado por la expresión PICUNCHE sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva, el cual se vincula al pueblo originario de Picunche. Que, la iconografía de un pueblo originario constituye parte del patrimonio cultural inmaterial del pueblo de que se trate, patrimonio protegido e inalienable conforme dispone la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, de modo tal que el nombre siempre será vinculado y asociado al pueblo con el cual se identifica esa denominación, sin que la adición de cualquier otro elemento, ya sea que consista en palabras, letras, números, caracteres tipográficos u otros elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos, dibujos, etc., logre desvirtuar dicha</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>afirmación. Lo que resulta aún más evidente, si la expresión que se adiciona, es de uso común y/o descriptiva en relación a los productos y servicios para los cuales se solicita la protección, como ocurre en el caso que motiva este procedimiento. En efecto, el signo pedido incluye la denominación del pueblo originario Picunche, la que pertenece a dicho grupo originario de Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural. Y que a su vez podría inducir error o engaño en relación con una presunta vinculación en cuanto a características o cualidad del ámbito de protección solicitado con el referido pueblo originario.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido CAMPING PICUNCHE, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letras e) y f) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letras e) y f) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579516	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Angélica Cortés Rivas y Erick Leandro Acuña Cortés	Mixta	LA CHANGUITA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras e) y f) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos solicitados, siendo además inductivo a error y carente de distintividad, toda vez que el signo solicitado contiene la denominación CHANGUITA, adjetivo femenino y diminutivo de Chango, sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva, el cual se vincula al pueblo originario Chango por lo que, previo a entrar al examen del cumplimiento de los requisitos sustantivos, corresponde dejar expresa constancia de las normas y principios que resultan relevantes a la hora de analizar la registrabilidad de un signo que incorpora elementos pertenecientes a un pueblo originario en nuestro país, como el mencionado. Que, la iconografía de un pueblo originario constituye parte del patrimonio cultural inmaterial del pueblo de que se trate, patrimonio protegido e inalienable conforme dispone la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, de modo tal que el nombre siempre será vinculado y asociado al pueblo con el cual se identifica esa denominación, sin que la adición de cualquier otro elemento, ya sea que consista en palabras, letras, números, caracteres tipográficos u otros elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos, dibujos, etc., logre desvirtuar dicha afirmación. Lo que resulta aún más evidente, si la expresión que se adiciona, es de uso común y/o descriptiva en relación a los productos y servicios para los cuales se solicita la protección, como ocurre en el caso que motiva este procedimiento. En efecto, el signo pedido incluye la denominación del pueblo originario Chango, la que pertenece a dicho grupo originario de Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>forma parte de su identidad cultural. Y que a su vez podría inducir error o engaño en relación con una presunta vinculación en cuanto a características o cualidad del ámbito de protección solicitado con el referido pueblo originario.</p> <p>Que, con fecha 3 de enero de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Hace presente que no se presentaron oposiciones en su contra.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. A su vez, el artículo 20, letra F) establece que "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto formado por la expresión CHANGUITA sobre la cual se pretende un derecho en exclusiva, el cual se vincula al pueblo originario de Chango. Que, la iconografía de un pueblo originario constituye parte del patrimonio cultural inmaterial del pueblo de que se trate, patrimonio protegido e inalienable conforme dispone la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, de modo tal que el nombre siempre será vinculado y asociado al pueblo con el cual se identifica esa denominación, sin que la adición de cualquier otro elemento, ya sea que consista en palabras, letras, números, caracteres tipográficos u otros elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos, dibujos, etc., logre desvirtuar dicha</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>afirmación. Lo que resulta aún más evidente, si la expresión que se adiciona, es de uso común y/o descriptiva en relación a los productos y servicios para los cuales se solicita la protección, como ocurre en el caso que motiva este procedimiento. En efecto, el signo pedido incluye la denominación del pueblo originario Chango, la que pertenece a dicho grupo originario de Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dicho pueblo, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural. Y que a su vez podría inducir error o engaño en relación con una presunta vinculación en cuanto a características o cualidad del ámbito de protección solicitado con el referido pueblo originario.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido LA CHANGUITA, adjetivo femenino y diminutivo de Chango, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letras e) y f) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letras e) y f) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0816103	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de TRANSHEAVEN TRANSPORTES LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HEAVENWARD, PASION POR LO QUE HACEMOS	A su escrito de fecha 02/01/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación indicada; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
0816104	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de TRANSHEAVEN TRANSPORTES LIMITADA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HEAVENWARD, PASION POR LO QUE HACEMOS	A su escrito de fecha 02/01/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación indicada; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
0896944	Silva Y Cia., en representación de BIOMET C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AFFIXUS	A su escrito de fecha 17/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1009366	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de National Oilwell Varco, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NOV NATIONAL OILWELL VARCO	A su escrito de fecha 02/01/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de dirección del titular de autos.
1009380	Valentina Antonella Venturelli Santa María., en representación de National Oilwell Varco, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NOV	A su escrito de fecha 02/01/2025, se resuelve: Téngase presente el cambio de dirección del titular de autos.
1013138	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1014111	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HARLEY-DAVIDSON	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1014130	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HARLEY-DAVIDSON MOTOR CYCLES	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1032656	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIVEWIRE	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1045313	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FREEWHEELER	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1048241	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BAR & SHIELD	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1057707	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLISTAS	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1063162	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLISTAS	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1063165	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLISTAS	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1065498	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLEY	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1065500	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HARLEY-DAVIDSON MOTORCYCLES	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1072721	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPORTSTER	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1078924	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOG HARLEY OWNERS GROUP	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1084581	Militza Marinkovic Gutiérrez, en representación de National Oilwell Varco, L.P. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	THERMAFORCE	A su escrito de fecha 02/01/2025, se resuelve: Téngase presente el cambio de dirección del titular de autos.
1088767	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Muebles y Transportes Arly Scarlett Montecinos Montecinos y Otro Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSPORTES PULMARI	A su escrito de fecha 02/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1110912	Veramark S.A. y/o Fernando Fernández Telleria, en representación de LAO, Kunheng Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEMPERK	A su escrito de fecha 02/01/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de dirección del titular de autos.
1135118	Ignacio Martínez Cornejo, en representación de Yetigel International S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YETI	A su escrito de fecha 02/01/2024, se resuelve: Téngase presente la cancelación parcial de la cobertura de autos.
1144082	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLEY OWNERS GROUP	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1144083	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HOG	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1144084	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLEY OWNERS GROUP	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1144085	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1144086	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Denominativa	HARLEY-DAVIDSON	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144087	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Denominativa	HARLEY-DAVIDSON	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144088	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Denominativa	HARLEY-DAVIDSON	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144089	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Denominativa	HARLEY-DAVIDSON	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144090	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Denominativa	HARLEY-DAVIDSON	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144091	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Denominativa	MOTORCLOTHES	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144092	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Figurativa		A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1144093	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc.	Figurativa		A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1144094	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1187827	Rodrigo Javier Albagli Ventura., en representación de Harley-Davidson Motor Company, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARLEY-DAVIDSON H.D.	A su escrito de fecha 06/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1255140	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de WESTBRIDGE AGRICULTURAL PRODUCTS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRIGGRR	A su escrito de fecha 02/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados.
1255141	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de WESTBRIDGE AGRICULTURAL PRODUCTS Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRIGGRR	A su escrito de fecha 02/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados.
1518281	Administradora de fondos de pensiones modelo S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	team modelo	
1538144	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fortius Chile SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Fortius	
1538822	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CHAMLABS SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	WildCock	
1538826	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Quiroz Lagos Ltda Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Happy Pets	
1540112	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SCHWARZ-HAUS Y CIA LTDA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SH	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540118	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OX13 Spa	Denominativa	OX13	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1547242	CMMARC SA ., en representación de DAP DUCASSE DISEÑO LIMITADA	Denominativa	DAP	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1551836	Johansson & Langlois, en representación de Asesorías HD Tax Limitada	Mixta	HD Tax	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1551838	Johansson & Langlois, en representación de HD Systems Ltda	Mixta	HD Systems	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1551840	Johansson & Langlois, en representación de HD Compliance Ltda.	Mixta	HD Compliance	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1567276	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de RUKA OIL SpA	Denominativa	RUKA OIL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1568831	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NATURAL MEDY DISTRIBUCIONES SAS	Mixta	VITAFER-L Gold	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1561091 (Vitafer)
	Resolución de suspensión de procedimiento de marca			
1578231	Franco Tomas Pallecchi	Mixta	LOSCHE HELADOS ARTESANALES	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578235	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (66%) y NICOLE ANDREA GONZÁLEZ MUÑOZ (34%) Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FiberTank	Resolviendo presentación de fecha 1 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1578524	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camilo Alejandro Pérez Almeida y Nelson Eduardo Pérez Bissieres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Camping Picunche	Resolviendo presentación de fecha 3 de enero de 2025, téngase por contestada la observación de fondo.
1579516	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Angélica Cortés Rivas y Erick Leandro Acuña Cortés Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA CHANGUITA	Resolviendo presentación de fecha 7 de octubre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1581341	Emilio Moisés Manquepán Ayulef Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Los Príncipes del Norte	Resolviendo presentación de fecha 27 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1592033	SEGASOL SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Segosol	Por cumplido lo ordenado, corrijase los datos del titular atendida la cesión de solicitud de fecha 15 de octubre de 2024.
1596041	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Agencia Hera SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hera	Como se pide.
1596227	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES D y A LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PORTAL 8 ORIENTE	Ha lugar, se corrige la base de datos.
1596228	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES DyA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PORTAL 8 ORIENTE	Ha lugar a lo solicitado, se corrige la base de datos.
1607443	SILVA Y CIA. , en representación de Starbucks Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	SUNSERÁ BLEND	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1607443	SILVA Y CIA. , en representación de Starbucks Corporation Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUNSER BLEND	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Téngase por ratificada. Al otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 262.067
990777102	Meissner Bolte Patentanwälte Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Wolf GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WOLF	Resolviendo presentación de fecha 24 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
990777102	Meissner Bolte Patentanwälte Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Wolf GmbH Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	WOLF	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de agosto de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Leasing, de la clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 36; y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, Registro N° 1242085, marca ANDY WOLF, que distingue Grabaciones de video y grabaciones musicales, software grabado; hardware informático; aparatos procesadores de datos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes (smartphones); receptores de audio y video; reproductores de multimedia portátiles; altavoces; imanes; soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; tarjetas de interfaz para equipos de tratamiento de datos en forma de circuitos impresos; aparatos de control eléctricos; aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad; aparatos e instrumentos ópticos; dispositivos de protección personal contra accidentes; aparatos e instrumentos de señalización y salvamento, de enseñanza; arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; cascos de seguridad para bicicletas; chalecos de seguridad reflectantes; conos de seguridad de tránsito; enchufes de contacto de seguridad; luces de seguridad parpadeantes; redes de seguridad; guantes de submarinismo; mascarillas de submarinismo; tapones auditivos para submarinismo; trajes de agua para esquí acuático y submarinismo; trajes de submarinismo; aparatos

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>e instrumentos de navegación y posicionamiento; aparatos para sistemas de localización por satélite (GPS); aparatos e instrumentos de medición y de control; aparatos e instrumentos científicos y para la investigación en laboratorios, aparatos e instrumentos de enseñanza y simuladores para manejar o controlar vehículos. Gafas (óptica); gafas de sol; monturas de gafas; cristales para gafas; estuches para gafas; bolsas especialmente adaptadas para gafas. Cadenas y cordones para gafas; lentes de contacto, estuches para lentes de contacto, clase 9; Solicitud Previa N° 1475648, marca wolf, que distingue Software informático para el procesamiento de imágenes digitales; Software informático para permitir la transmisión de fotografías a teléfonos móviles; Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto, clase 9; Registro N° 1213010, marca WOLF, que distingue Utensilios domésticos de cocción eléctricos y a gas, clase 11; Registro N° 1148091, marca WOLFOX, que distingue Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, clase 11; Registro N° 1362420, marca WOLF DIGITAL, que distingue Actualización y diseño de software informático; Actualización y mantenimiento de software informático; Alojamiento de servidores; Alojamiento de sitios web; Alojamiento de sitios web en la Internet; Consultoría respecto al diseño de páginas web; Consultoría sobre tecnología informática; Consultoría tecnológica; Creación de paginas de inicio para redes computacionales; Creación de paginas web para otros; Creación de sitios web en Internet; Desarrollo de productos para terceros; Desarrollo y actualización de software informático; Diseño de ilustraciones; Diseño de páginas web; Diseño de sitios web con fines publicitarios; Diseño gráfico asistido por computadora; Diseño gráfico de logotipos publicitarios; Diseño gráfico de material promocional; Diseño industrial y diseño gráfico; Diseño y actualización de software informático; Diseño y comprobación de nuevos productos para terceros; Diseño y creación de sitios web para terceros; Diseño y desarrollo de páginas web en la Internet; Diseño, creación, alojamiento y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mantenimiento de sitios de Internet para terceros; Gestión de sitios web para terceros; Investigación y desarrollo de nuevos productos; Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; Mantenimiento de páginas web y alojamiento de servicios web online para terceros; Servicios de configuración de redes informáticas; Software como servicio [SaaS]; Programación de software para publicidad en línea, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que limita la cobertura solicitada en la clase 42, en el siguiente sentido de aclarar leasing a alquiler de programas informáticos, clase 42 y con ello, desaparecería el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido. Agrega que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de las marcas base de la observación de fondo. Hace presente que no se presentaron oposición en su contra.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 y que sin perjuicio de la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) En cuanto a la limitación de la cobertura en la clase 42, se supera la observación de fondo, puesto que los servicios objetados por esta Oficina fueron aclarados y por tanto desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido para dicha clase.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca WOLF cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo ANDY WOLF, WOLF, WOLFOX y WOLF DIGITAL, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>iv) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y <u>se rechaza</u> la solicitud de registro para distinguir Aparatos físicos, eléctricos y electrónicos de medición, control y regulación y válvulas de regulación, en particular para sistemas de calefacción y controladores de calefacción, válvulas de ajuste, temporizadores, termostatos; soportes de datos de todo tipo; software informático; instalaciones eléctricas y electrónicas para el control remoto de sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado, fontanería y producción de vapor, así como colectores solares e instalaciones fotovoltaicas; instalaciones de señales; transformadores de impedancia, aparatos de control y regulación y sus partes; accesorios de regulación y seguridad para colectores solares, instalaciones y conductos fotovoltaicos, de petróleo y gas, aparatos y líneas de agua, clase 9; Aparatos de calefacción, ventilación, refrigeración, secado, fontanería y producción de vapor, en particular quemadores de aceite, gas y doble combustible y sus partes no eléctricas; sistemas de aire acondicionado y sus partes, en particular ventiladores, partes de calentadores, partes de refrigeradores, partes de lavadores, partes de mezcla y aire de escape, partes de silenciadores, intercambiadores de calor de tubos, intercambiadores de calor rotativos; sistemas de calefacción central compuestos principalmente de calderas, quemadores de aceite, gas o doble combustible o colectores solares, dispositivos de almacenamiento, control y regulación de calor, distribuidores hidráulicos, bombas de circulación y sus partes, aparatos de encendido; depósitos de agua caliente y preparadores de agua caliente; bombas de calor y de circulación; colectores solares y sistemas de calefacción compuestos de colectores solares y sus partes; instalaciones fotovoltaicas compuestas principalmente de módulos solares para la generación de corriente, bloques de almacenamiento eléctrico; instalaciones de acoplamiento termoeléctrica y sus partes; calentadores</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de agua compuestos principalmente de intercambiadores térmicos y almacenes, clase 11; alquiler de programas informáticos, mantenimiento y actualización de software, programación informática, clase 42 y <u>se concede</u> la marca solicitada para distinguir Instalación, montaje, mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción, ventilación, fontanería y aire acondicionado, así como colectores solares e instalaciones fotovoltaicas, clase 37; Consultoría técnica y planificación de construcción y diseño en el ámbito de la tecnología de calefacción, ventilación, solar y de aire acondicionado, en particular de sistemas de aire acondicionado y térmicos, así como su instalación, montaje, mantenimiento y reparación; elaboración de planos para la construcción, estudios de proyectos técnicos; investigación y desarrollo en el ámbito de la tecnología, en particular de la tecnología de calefacción, ventilación, solar y de aire acondicionado; trabajos de ingeniería; prospecciones, clase 42.
991044890	Meissner Bolte Patentanwälte Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Wolf GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WOLF	Resolviendo presentación de fecha 24 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991557013	KULIKOWSKA & KULIKOWSKI SP.K., en representación de Loewe IP Holding AG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	WE by LOEWE	
991619465	KULIKOWSKA & KULIKOWSKI SP.K., en representación de Loewe IP Holding AG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LOEWE	
991702694	Jorge Garay Pérez, en representación de FINANCIERA MADERERA, S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FINSA FINANCIERA MADERERA	
991725173	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	FIREFLY	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
991729093	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FIREFLY	
991740212	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BURNING FLAME	
991740960	GEVERS, en representación de Certis Belchim BV Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CERTIS BELCHIM	A lo principal, Téngase por cumplido lo ordenado; al otrosí, ténganse por acompañados.
991744442	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HOLDCO 54 Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	REPAKT	
991754030	BRIMONDO AB, en representación de Lesjöfors Aktiebolag Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Lesjöfors	
991754083	Ben Natter Haug Partners LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	INVICTA	
991764438	RUSHANG D MEHTA, en representación de BIOTECH VISIONCARE PVT LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIO-HYALUR	Resolviendo presentación de fecha 12 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañado; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991765728	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PHARAOH'S GLORY	Resolviendo presentación de fecha 5 de noviembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991765728	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PHARAOH'S GLORY	Téngase presente.
991766098	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mighty Heracle	Téngase presente.
991766098	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mighty Heracle	Resolviendo presentación de fecha 5 de noviembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991766370	Gornitzky & Co., en representación de Mobileye Vision Technologies Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EYEQ	Resolviendo presentación de fecha 12 de noviembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
991766370	Gornitzky & Co., en representación de Mobileye Vision Technologies Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EYEQ	Téngase presente.
991766982	Studio Legale Withers, en representación de Z.ONE CONCEPT S.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	milk_shake	Resolviendo presentación de fecha 6 de noviembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

**Sección A4:**

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467644	1108232	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGILANTES	En clase 38 especifique conforme a : "..... <b>Servicios de de agencias de información y de prensa</b> ".
467639	1116762	José Alejandro Sifri Gouhaneh, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAKURA	En clase 24 especifique conforme a : <b>Tejidos y sus sucedáneos</b> ; ropa de cama; ropa de mesa.
467631	1118791	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROLOC	En descripción de clase 3, elimine la expresión " otras ".
467609	1119012	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En clase 41 especifique conforme a : <b>Servicios de educación de individuos, servicios de doma de animales; servicios cuyo fin esencial es el entretenimiento, la diversión o el recreo de los individuos.</b>
467400	1126760	Felipe Pedro Andrés Verdejo Trepiana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GATOPARDO	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de servicios de <b>Clase 43</b> , modifique conforme a: "Servicios de procuración de alimentos, servicios de restaurantes, <b>Servicios de autoservicios, Servicios de cafetería, Servicios de fuente de soda, Servicios de bares, Servicios de snack bar, Servicios de comida preparada; Servicios de hotel, Servicios de motel.</b>
464918	1133951	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REVLON PROFESSIONAL BE FABULOUS	Acompañe traducción al español del documento fundante de la anotación.
467401	1142738	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRISA	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de <b>Clase 21</b> , elimine la frase "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467417	1142771	Eduardo Andrés Carrasco Buvinic, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMERCIALIZADORA AZUL PROFUNDO	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique conforme a: " <b>Servicios de venta de aceite y harina de pescado por cualquier medio</b> ".
467404	1142938	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	En descripción de productos de <b>Clase 17</b> , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467389	1143132	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALÓN DEL AUTOMÓVIL VIRTUAL ANAC	En descripción de servicios de <b>Clase 42</b> , modifique conforme a: Servicios de uso temporal del software en línea no descargable; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
467399	1143135	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPELL	En descripción de productos de <b>Clase 03</b> , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
467586	1143137	Bernardit María Iturriaga Ackermann Anotación de Renovación TLT	XONA DISEÑO	En clase 18 especifique los " Productos de estas materias ", o elimine esa expresión.
467391	1143190	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLD'S GYM	En descripción de servicios de <b>Clase 41</b> , modifique conforme a: <b>Servicios de</b> explotación de instalaciones deportivas, <b>Servicios de</b> cursos de gimnasia, <b>Servicios de</b> mantenimiento físico, <b>Servicios de</b> clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); <b>Servicios de</b> alquiler de material y aparatos de deportes, <b>Servicios de</b> preparación física y cultura física. <b>Servicios de</b> Organización de eventos deportivos, <b>Servicios de</b> competencias y eventos, físico y culturales.
467397	1144971	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROTOTANK	En descripción de productos de <b>Clase 20</b> , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
467584	1146620	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLO BEDOYECTA	En clase 5 especifique conforme a : <b>Productos farmacéuticos, medicinales , productos higiénicos de uso médico..</b>
467648	1148073	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJERES PRIMERO	En clase 38 especifique conforme a : "..... <b>Servicios de de agencias de información y de prensa</b> ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467649	1148074	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJERES PRIMERO	En clase 41 especifique conforme a : <b>Servicios de producción y montaje de programas</b> de radio y televisión; producción de filmes; producción musical. <b>Servicios de estudio de grabación</b> , grabación y edición de audio, video y audiovisuales. Servicios de reporteros; reportajes fotográficos. Servicios de composición musical. <b>Servicios de producción de espectáculos</b> . Servicios de entretenimiento vía televisión y radio. Servicios de alquiler de aparatos de radio, televisión y video; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos, de decorados de espectáculos, de films cinematográficos y de grabaciones sonoras. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Redacción de guiones. Servicios editoriales, publicación de libros, publicación y redacción de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros , revistas y periódicos en línea (no descargables ). <b>Servicios de organización de actividades de entretenimiento y esparcimiento</b> . Servicios de venta de tickets o boletos para espectáculos. <b>Organización de juegos de azar y apuestas</b> .
467645	1148075	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPEDIENTES S	En clase 38 especifique conforme a : "..... <b>Servicios de de agencias de información y de prensa</b> ".
467646	1148076	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPEDIENTES S	En clase 41 especifique conforme a : <b>Servicios de producción y montaje de programas</b> de radio y televisión; producción de filmes; producción musical. <b>Servicios de estudio de grabación</b> , grabación y edición de audio, video y audiovisuales. Servicios de reporteros; reportajes fotográficos. Servicios de composición musical. <b>Servicios de producción de espectáculos</b> . Servicios de entretenimiento vía televisión y radio. Servicios de alquiler de aparatos de radio, televisión y video; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos, de decorados de espectáculos, de films cinematográficos y de grabaciones sonoras. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Redacción de guiones. Servicios editoriales, publicación de libros, publicación y redacción de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros , revistas y periódicos en línea (no descargables ). <b>Servicios de organización de actividades de entretenimiento y esparcimiento</b> . Servicios de venta de tickets o boletos para espectáculos. <b>Organización de juegos de azar y apuestas</b> .
467612	1149282	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HP	Reclasifique los " impresos de recibos " a clase 16, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso; o elimínelos de clase 9.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
466295	1149492	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAZER SHARP	A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente Titular; al otrosí: Téngase presente la personería. Cumpla debidamente con observación de fecha 02.01.2025, Modifique en la descripción de productos "redes" por "redes de mano para la pesca". Modifique "aceite de carrete" por "carretes de pesca" Elimine de la descripción de productos, la palabra "recipiente"; "tijeras y cortantes" por no corresponder a la clase. Modifique "cubetas de aparejos y cajas de aparejos" por "cajas para cebos de pesca (aparejos de pesca).
467589	1150388	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-TENSO EVERSHAPE	En clase 3 especifique los " sueros " conforme a " sueros de belleza " .
467591	1151892	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RR	En clase 7 especifique conforme a : Válvulas neumáticas de control, <b>reguladores de presión (parte de máquinas )</b> , <b>lubricadores de spray (parte de máquinas)</b> .
467650	1157782	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JARDIN INFANTIL RAINBOW	En clase 16 elimine la frase " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases " .
467407	1158749	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUYEHUE: EL PARQUE TERMAL DE CHILE	En descripción de servicios de <b>Clase 43</b> , modifique conforme a: "Frase de propaganda para ser usada en <b>Servicios de hotel, Servicios de bar, Servicios de restaurant, Servicios de pensión</b> ". En descripción de servicios de <b>Clase 44</b> , modifique conforme a: "Frase de propaganda para ser usada en <b>Servicios</b> termal.
467600	1159563	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEQUC	En clase 35 especifique " por toda clase de medios ". En clase 42 elimine la expresión " relacionados con los mismos " .
467601	1162871	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 7 especifique conforme a " Cojinetes de motor, <b>protectores de pernos (parte de máquinas)</b> , cojinetes de levas, .....".
467581	1166793	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALEANT	Acompañe poder correspondiente, ya que poder indicado en custodia, no corresponde.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467402	1167469	DAVID OSVALDO RIVERA BELLO Anotación de Renovación TLT	SITUS	En descripción de servicios de <b>Clase 42</b> , modifique conforme a: <b>Servicios de</b> Arquitectura; arquitectura (asesoramiento en -).
467633	1172546	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALBOTHYL	En clase 5 especifique conforme a : <b>Preparaciones y sustancias farmacéuticas, veterinarias, preparaciones higiénicas y desinfectantes.de uso médico.</b>
464914	1183647	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DIAGNO ODONT	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.Acompañe poder del solicitante.
464955	1309925	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WIKIPERFUME	Acredite la facultad de Ana Pallarés Casado para representar a Antonio Puig, S.A. Acompañe poder del solicitante.
465000	1382487	Fernando Antonio Santana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WILD BIKER	Acompañe poder para representar al solicitante.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464931	823334	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REVLON COLORSILK	
467574	1118793	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467594	1119006	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467413	1121514	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
467575	1138586	RAQUEL BUSTAMANTE AMAYO Anotación de Renovación TLT	CH DR. CHILET CENTRO VETERINARIO	
467410	1140477	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAKE-ALL PACK	Se rectifica representante según poder acompañado.
467414	1142092	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOGRAN	Se rectifica representante según poder acompañado.
466727	1142141	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA FAMILY CARD BICE	
466711	1142417	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ArciTech	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466721	1142455	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRYNEX+BLUE	
467396	1142986	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROTOTANK	
467390	1142987	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMOLOCK	
467392	1143087	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERLUX	
467628	1143593	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XEROX	
467647	1144202	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CECCATO ARIA COMPRESSA	
464926	1144207	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ZITRO GAMES	
467395	1144972	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROTOTANK	
467608	1145074	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNILLI	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
467421	1145482	Eduardo Andrés Rozas López, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN PABLO SANTO SABOR	
467571	1145629	Sebastián Emilio Lama Zaror, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERAZI	
467585	1145868	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STIMUVITS	
467576	1145881	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANNCYZE	
467582	1145896	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMEVIO	
467606	1147204	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMEVIO	
467599	1147211	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REESE'S STICKS	
467602	1147468	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMOM	
467403	1147815	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FISCAL REJILLA PRINCESA	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
467583	1147960	CAROLINA PÍA ROSSI PANTOJA Anotación de Renovación TLT	INNOVAROCK	
467617	1148561	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESKJET	
467405	1148563	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRINCESA	
467406	1148565	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERAMCO	
467610	1149280	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HP	
467596	1149364	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUVERA	
464919	1150350	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	1 REVLON PROFESSIONAL ONE	
467578	1150416	CRISTIAN GONZALO MONDACA GONZALEZ Anotación de Renovación TLT	Pescaaventura	
467592	1150770	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIOXIN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467573	1151201	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTEEM SYNERGY	
467564	1151679	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TA	
467418	1155502	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE DIAMOND	
467419	1155503	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE DIAMOND	
467420	1155615	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE DIAMOND	
467636	1155648	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KURIOS	
467618	1155679	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAJAMAR	
467622	1160086	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARLTON	
467643	1160987	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALIBER	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
465108	1162329	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITAMIN CHOICE MULTIOIL	
467616	1162950	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CADILLAC	
467651	1163319	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA EL ENCANTO	
467580	1165975	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAVESI	
467415	1166460	LIXIN LIU Anotación de Renovación TLT	OKEIDO	
467637	1167382	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOBIL	
467587	1169325	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUDO	
467569	1170102	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAKUTAIA	
467630	1170500	PATRICIO CORNELIO YAMAL PAREDES Anotación de Renovación TLT	YAMAL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467588	1171496	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENDO	
467411	1172189	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVISU	
467412	1176518	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COANIQUEM	
467603	1176891	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMOSKIN	
464953	1190744	Cristóbal Porzio , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FINI	
467620	1209214	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SGA	
467632	1209215	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUZ OSORNO	
465117	1211019	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMAX	
465110	1211020	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMAX	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465111	1211022	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMAX	
465112	1218136	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
465115	1220835	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PHARMASAN	
465114	1221326	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JAVA	
465113	1225238	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
465118	1229752	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COOL TOUCH	
465119	1229753	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNCLEAN	
465120	1229754	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MANOSOFT	
465126	1229756	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COOL TOUCH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465134	1230123	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ONCO PHARMA	
465131	1230793	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOCOFAR	
464916	1235627	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LOVE IS ON	
465116	1243039	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Bubu	
464908	1289694	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	VESTA GOJI	
464909	1289696	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	ksms	
464958	1312613	Cristobal Porzio, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KODOMIZER	
464956	1314752	Cristobal Porzio, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AirParfum	
464904	1446476	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FIDELIO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
464915	1183647	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	DIAGNO ODONT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464914 (Anotación de Cambio de nombre)
464321	1291594	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	SULYNTEC	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Transferencia total		Vistos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso y, habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho, en estado diario de fecha 08 de enero de 2025, se notificó resolución de observación de anotación de transferencia total, en circunstancias que correspondía dictar resolución de aceptación e inscripción, se dispone dejar sin efecto resolución de observación y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación.
464987	1309925	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	WIKIPERFUME	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464955 (Anotación de Transferencia total)
464989	1309925	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	WIKIPERFUME	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464987 (Anotación de Cambio de nombre)

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C2:

#### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991754714	991754714: ORLANDO CHACRA ORFALI - KOWA COMPANY, LTD. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Phoenix Kowa	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1533984	1533984 - SWISS KRONO TEC GMBH - Krona Tubos e conexões S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KRONA	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1551219	1551219: EMPRESAS CAROZZI S.A.- GoldenFrost S.A.- Mario Hernán Garcés Larenas Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FROZT	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1398206	1398206: SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES PIN LIMITADA - Sherpa WMC SpA	SHERPA Wealth Management Community	Fallo de rechazo
1442363	1442363: Inversiones Tecnologicas E Inmobiliarias Micron S.a. - OSCAR FERNANDO ASTORGA MARQUEZ	MICRONICS	Fallo de aceptación a registro
1448151	1448151: UNIVERSIDAD DE CHILE - María José Camiruaga Izurieta	CLEMENTINA	Fallo de aceptación a registro
1448152	1448152: UNIVERSIDAD DE CHILE - María José Camiruaga Izurieta	EL MUNDO DE CLEMENTINA	Fallo de aceptación a registro
1465579	1465579 - Sociedad Comercial Tecnovulco Limitada - Vulco S.A.	VULCO Smart Monitoring	Fallo de aceptación a registro
1473149	1473149: Inversiones Don Luis Spa - Fasi Spa	Kai	Fallo de rechazo
1473776	1473776: PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. - CLENARDO ABRAHAN ÁLVAREZ WESTERMAYER	HIELO VENTISQUEROS	Fallo de aceptación a registro
1474466	1474466: ONE MINETTA MEDIA S.A. - COPESA S.A.	MARAVILLAS DE CHILE	Fallo de aceptación a registro
1474784	1474784: FALABELLA S.A. - FIVANA S.A.	FIVANA	Fallo de aceptación a registro
1478614	1478614: PLASTICOS HADDAD S.A - Ultimate Chile SpA	PANTHEERA	Fallo de rechazo
1480021	1480021: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - Fundación de Beneficencia Pública Chile Mas Hoy	CEDENA	Fallo de aceptación a registro
1496592	1496592: Silvia Erica Kunze Schutze y Karin Elizabeth Claussen Wohlke - SERGIO ALBERTO YANINE NAZAL	LOS ALEMANES	Fallo de aceptación a registro
1499680	1499680: PATRICIO NASER NAZAR - IRIS DANNELYS CARRASCO BASTIDAS, RICARDO JOSE GRIMAN TORRES y ANDREA ESTEFANIA ROSAS PEREDA	Wok Latino	Fallo de aceptación a registro



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1574224	1574224 - Casinos y Servicios Aliservice S.A. - Raúl Felipe Pohl Ordóñez / María Angélica Paulina Villanueva Espinosa - Gilbert Alexis Torres Silva.	Vitali	Fallo de rechazo



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1412519	1412519: KITCHEN CENTER S.A. - COMERCIAL K SPA. - Midea Group Co., Ltd.	MK Master Kitchen	<p>A escrito de fecha 03/01/2025  Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado  Resolviendo derechamente escrito de fecha 03/10/2024 folio 124473  A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.  Al primer otrosí: Téngase por acompañados copias de certificados de título.  Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO  Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder  A escrito de fecha 03/10/2024 folio 124511  A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.  Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder  Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1412519	1412519: KITCHEN CENTER S.A. - COMERCIAL K SPA. - Midea Group Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MK Master Kitchen	A escrito de fecha 03/10/2024 A todo., Estese al mérito de autos
1412519	1412519: KITCHEN CENTER S.A. - COMERCIAL K SPA. - Midea Group Co., Ltd. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MK Master Kitchen	A escrito de fecha 08/11/2024 A todo, estese al mérito de autos
1529172	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Diagnostiquemos Chile	A escrito de fecha 14/12/2023: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.
1538144	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Fortius	A escrito de fecha 09/01/2024 Estese al mérito de autos
1538822	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	WildCock	A escrito de fecha 16/01/2024 Estese al mérito de autos
1538826	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Happy Pets	A escrito de fecha 16/01/2024 Estese al mérito de autos
1540112	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SH	A escrito de fecha 13/02/2024: Atendido el mérito de los antecedentes, no ha lugar.
1540118	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	OXI3	A escrito de fecha 16/01/2024 Estese al mérito de autos
1540118	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	OXI3	A escrito de fecha 9 de febrero de 2024: Atendido el mérito de los antecedentes, no ha lugar.
1549550	1549550 - EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCION ENACO S.A. - Maritza Soledad Monterrey Galindo. Certificación de decisión en firme por no recurso	ENACOM	15 de octubre de 2024.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1549925	1549925 - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION - EXELTIS HEALTHCARE, S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso	OLEVIA	15 de octubre de 2024.
1551836	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HD Tax	A escrito de fecha 06/01/2025 Estese al mérito de autos
1551836	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HD Tax	A escrito de fecha 10/05/2024 A lo principal: Téngase presente nueva representación Al otrosí: como se pide corrija en base de datos
1551838	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HD Systems	A escrito de fecha 10/05/2024 A lo principal: téngase presente nueva representación Al otrosí: como se pide corrija en base de datos
1551838	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HD Systems	A escrito de fecha 06/01/2025 Estese al mérito de autos
1551840	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HD Compliance	A escrito de fecha 06/01/2025 Estese al mérito de autos
1551840	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HD Compliance	A escrito de fecha 10/05/2024 A lo principal: téngase presente nueva representación Al otrosí: como se pide corrija en base de datos
1555340	1555340 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Let's Market SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Máster Patitas Dog, Master Patitas Cat	A la presentación de fecha 17/07/2024: Por acompañados, con citación.
1555340	1555340 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Let's Market SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Máster Patitas Dog, Master Patitas Cat	A la presentación de fecha 14/11/2024: Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1570729	1570729: MHCS - PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED - Manuel Diez e Hijos Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Imperial	A la presentación de fecha 08/01/2025, folio 2959: Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos por los oponentes, la resolución de fecha 06/01/2025, el hecho que esta última no refleja hechos sustanciales y controvertidos efectivamente alegados, Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de reemplazar los puntos de prueba N° 1 y N° 2 por los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca IMPERIAL BLUE invocada por el oponente PERNOD RICARD INDIA PRIVATE LIMITED en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que amparan dicho signo. En cuanto a todo lo demás, rija íntegramente resolución de fecha 06 de enero de 2025. A la presentación de fecha 08/01/2025, folio 2964: Estese a lo resuelto precedentemente.
1574507	1574507 - COSECHE S.A. - CERM SERVICIOS LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COSECHERO	<b>A la presentación de fecha 13/01/2025:</b> Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/01/2025 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 21/11/2024: Téngase por objetados los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto les dé, en definitiva.
1582601	1582601 - IMPORTADORA Y EXPORTADORA HJ LTDA. - EVE Energy Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EVE	A la presentación de fecha 13/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 13/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 19/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Al numeral 1 y 5, por acompañados. Al numeral 2 al 4, por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1583475	1583475 - WATERWIPES UC - PRODESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PARATI PILUCHO WATER WIPES	A la presentación de fecha 10/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1583478	1583478 - WATERWIPES UC - PRODESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PARATI COTTONSEC WATER WIPES	A la presentación de fecha 10/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1583482	1583482 - WATERWIPES UC - PRODESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PARATI PILUCHO WATER WIPES	A la presentación de fecha 10/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1583485	1583485 - WATERWIPES UC - PRODESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PARATI COTTONSEC WATER WIPES	A la presentación de fecha 10/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1583486	1583486 - WATERWIPES UC - PRODESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PARATI PROACTIVE WATER WIPES	A la presentación de fecha 10/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1583499	1583499 - WATERWIPES UC - PRODESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PARATI PROACTIVE WATER WIPES	A la presentación de fecha 10/01/2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/01/2025 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 18/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1586721	1586721: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Juan Pablo Baraona Del Pedregal Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Nativo Patagonia	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 20 de diciembre de 2024, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 9 de diciembre de 2024: Vistos y teniendo presente: i) Que con fecha 5 de junio de 2024, don Juan Pablo Barahona solicitó el registro de la marca mixta NATIVO PATAGONIA para distinguir determinados productos de la clase 33. ii) Que el procedimiento de obtención del registro de una marca se rige por la Ley 19.039, que consagra en su artículo 5 un plazo fatal de 30 días hábiles para que cualquier interesado pueda formular oposición a la solicitud de marca, luego del cual, si no se ejerce la acción de oposición, la misma prescribe, no pudiendo ejercer ese derecho con posterioridad durante el juicio de oposición. iii) Que, conforme al procedimiento establecido, un extracto de la solicitud de registro se publicó en el Diario Oficial con fecha 28 de junio de 2024, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art.5 de la Ley 19.039, el plazo para deducir oposiciones expiró el 12 de agosto de 2024. iv) Que dentro del plazo legal, los señores Viña Concha y Toro S.A., interpusieron demanda de oposición con fecha 12 de agosto de 2024.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>v) Que el artículo 22 de la misma Ley, en sus incisos cuarto y final, dispone que: “Vencido el plazo para deducir oposiciones, el Jefe del Departamento hará un análisis de fondo de la solicitud e indicará si existen causales para el rechazo de oficio de la petición”, y por otra, que: “Vencido el plazo señalado y habiéndose cumplido con las demás diligencias ordenadas en el procedimiento, el Jefe del Departamento dictará su resolución final pronunciándose sobre la aceptación o rechazo de la solicitud. En este caso, la solicitud no podrá ser rechazada por una causal diferente de las contenidas en las oposiciones o en las observaciones del Jefe del Departamento”.</p> <p>vi) Que con fecha 30 de agosto de 2024, consta presentación de la abogada Danica Mardesic en representación de fecovita cooperativa limitada federacion de cooperativas vitivinícolas argentinas cooperativa ltda, en virtud de la cual y actuando en calidad de tercero coadyuvante, solicita tener presente una serie de antecedentes relativos a que la marca pedida incurriría en la causal de irregistrabilidad contenida en el artículo 20 letras f) g) y h) inciso primero de la Ley 19.039, a lo cual con fecha 5 de diciembre de 2024 se resolvió: “A la presentación de fecha 30/08/2024, A todo: <b>No ha lugar, por no ser parte</b>”.</p> <p>vii) Que en contra de la resolución que no lo consideró como parte, fecovita cooperativa limitada federacion de cooperativas vitivinícolas argentinas cooperativa ltda interpuso recurso de reposición, argumentando que este último sí cumpliría plenamente con lo preceptuado por el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se habría acreditado latamente el interés actual de esta empresa en el resultado de la solicitud de autos.</p> <p>viii) Que, en la especie, no cabe duda de que el recurrente no tiene la calidad de parte en este proceso de oposición, ya que por una parte se ha tenido en consideración lo señalado por la Corte Suprema, para quien “<i>el concepto de parte (...) corresponde a la única o a cada una de las distintas personas que entablan la demanda o gestión judicial o que tienen el carácter de demandados; y por consiguiente, partes son los sujetos de la relación jurídica procesal que se va a desenvolver en el pleito, o dicho en otros términos, los que son sujetos activos o pasivos de la demanda</i>” y por otra, precisamente por no haber ejercido su derecho a oponerse dentro del plazo legal fatal. Para ello cabe mencionar que naturalmente no fue la intención del legislador especial que, luego de expirado el plazo para deducir oposiciones, un interesado que no haya sido diligente, pretenda extemporáneamente, por la vía de una tercería, como la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>planteada en autos, actuar como si realmente hubiera interpuesto la oposición. Que si a posteriori se permitiera por este tribunal que lo hiciera como se pretende en autos, ello desnaturalizaría y haría ilusorio el plazo fatal para deducir en tiempo y forma las eventuales oposiciones.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente, no teniendo la recurrente la calidad de parte, y teniendo en especial consideración que la ley especial que rige este tipo de procedimientos contempla expresamente la intervención de los terceros interesados a través del ejercicio de la acción de oposición al registro, se resuelve a lo principal: No ha lugar a la reposición planteada, manteniendo firma la resolución de fecha 5 de diciembre de 2024.</p> <p>Al primer y segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1592700	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	PHARMASUD	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 13/01/2025, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 09/10/2024. Pasen los autos, para resolución definitiva.
991743736	991743736: FALABELLA S.A. - LV, Shibu Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	homio	A la presentación de fecha 13/11/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
991754030	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Lesjöfors	A escrito de fecha 10/12/2024 A lo principal: Téngase presente, corrijase en base de datos Al otrosí: Téngase por acompañado copia de poder
991754714	991754714: ORLANDO CHACRA ORFALI - KOWA COMPANY, LTD. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Phoenix Kowa	A la presentación de fecha 14/11/2024: No ha lugar, por ahora.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1283810	1288932	70-2022 Doms Industries Private Limited - Comercial Red Office Limitada Fallo de acogida de demanda	DOM	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

---

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1069507	1051805	26: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION- (ITF) - ALVARO FRANCISCO GAGLIANO DIAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ITF	A escrito de fecha 10/01/2025 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado de fecha 07/01/2025 Al otrosí: Téngase presente Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/11/2024 Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
1069509	1051807	27: INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION- (ITF) - ALVARO FRANCISCO GAGLIANO DIAZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	TAEKWON-DO ITF	A escrito de fecha 10/01/2025 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado de fecha 07/01/2025 Al otrosí: Téngase presente Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/11/2024 Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección C16C:**

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

---

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 21/01/2025

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada